

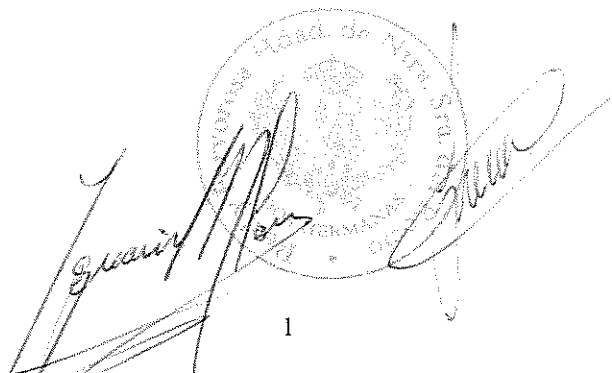
REGLAS

POR LAS QUE SE HABRÁ DE REGIR LA

HERMANDAD DE

NUESTRA SEÑORA DEL ROCÍO

DOS HERMANAS



ÍNDICE

TÍTULO I

Pág.

CARACTERÍSTICAS Y FINES DE LA HERMANDAD	4
CAPÍTULO I Denominación y carácter	4
CAPÍTULO II Fines	4
CAPÍTULO III Escudos, insignias y sede	6

TÍTULO II

ESPIRITUALIDAD DE LA HERMANDAD	8
--------------------------------	---

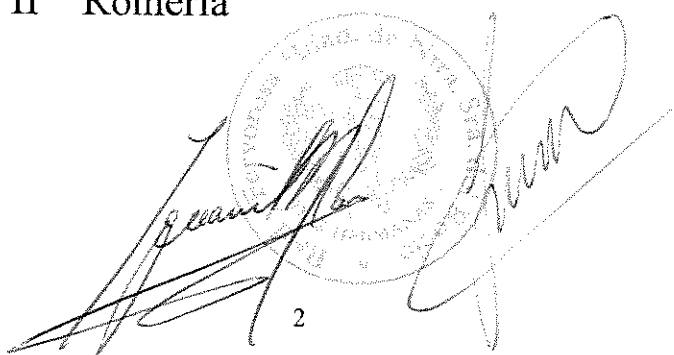
TÍTULO III

MIEMBROS DE LA HERMANDAD	9
CAPÍTULO I Hermanos, admisión y condiciones de ingreso	9
CAPÍTULO II Derechos y deberes	11
CAPÍTULO III Bajas, corrección fraterna y sanciones	13

TÍTULO IV

VIDA DE HERMANDAD	18
CAPÍTULO I Del Director Espiritual	18
CAPÍTULO II Cultos y Romería	20
Sección I Cultos	20
Sección II Romería	21

TÍTULO V



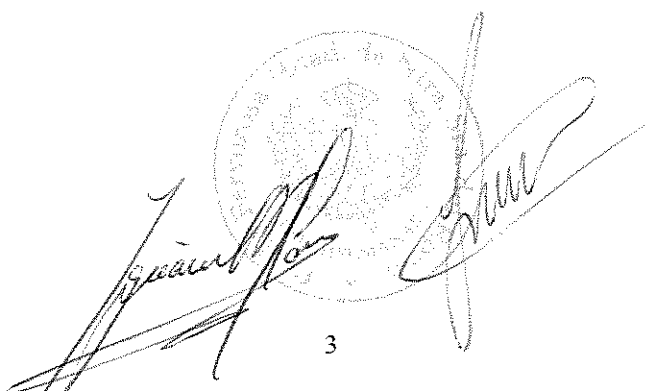
DEL RÉGIMEN DE GOBIERNO	25
CAPÍTULO I Del Cabildo General	25
CAPÍTULO II Del Cabildo de Oficiales	29
Sección I Miembros y funciones	29
Sección II Reuniones	42
CAPÍTULO III De las Camareras	44
CAPÍTULO IV De otros cargos	45
Sección I De otros oficios	45

TÍTULO VI

DE LAS ELECCIONES	47
CAPÍTULO I El Censo Electoral	47
CAPÍTULO II Candidatos y su presentación	48
CAPÍTULO III Cabildo de Elecciones	50
CAPÍTULO IV Cabildo de Toma de Posesión	55
CAPÍTULO V Sustitución de cargos de la Junta	56

TÍTULO VII

ECONOMÍA Y BIENES PATRIMONIALES	58
CAPÍTULO I Ordenación económica	58
CAPÍTULO II Recursos económicos, gastos ordinarios y extraordinarios	59
CAPÍTULO III Patrimonio	61
DISPOSICIÓN FINAL	61
ANEXOS	62



TÍTULO I

CARACTERÍSTICAS Y FINES DE LA HERMANDAD

CAPÍTULO I

DENOMINACIÓN Y CARÁCTER

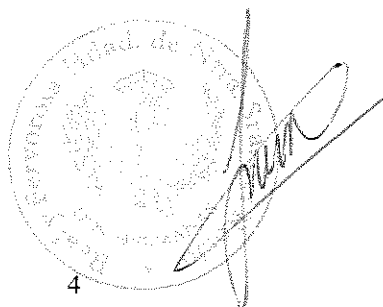
Regla 1ª.- La Hermandad se denomina *REAL Y FERVOROSA HERMANDAD DE NUESTRA SEÑORA DEL ROCÍO*, de Dos Hermanas, y es una asociación pública de fieles integrada en la Iglesia Diocesana de Sevilla con la naturaleza de persona jurídica pública eclesiástica.

CAPÍTULO II

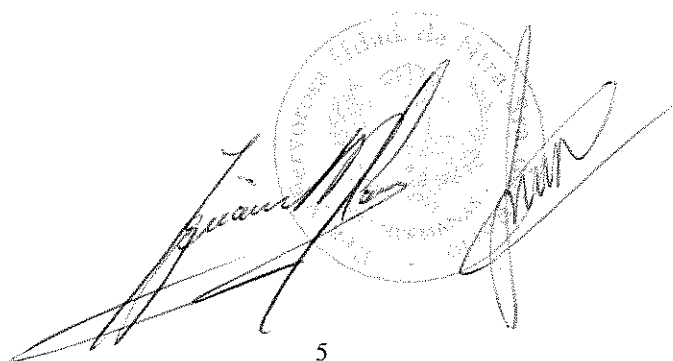
FINES

Regla 2ª.- El fin primario y principal de la Hermandad, como agrupación de fieles que viven comunitariamente su fe cristiana, es promover el culto público, interno y externo a Dios, a Jesucristo su Hijo y a su Madre, la Santísima Virgen María en su advocación de Nuestra Señora del Rocío.

Regla 3ª.- Como fines propios tendrá, además, los siguientes:



- a) Atender a la evangelización de sus hermanos mediante su formación teológica y espiritual procurando su vivencia cristiana y el ejercicio de la caridad en conexión, para ello, con la Iglesia local colaborando con la Parroquia de su sede en todas sus actividades.
- b) Fomentar los vínculos fraternos entre sus miembros y desarrollar cerca de ellos una labor de asistencia, protección y promoción religiosa, cultural y social.
- c) Mantener, por la común veneración a la Virgen del Rocío, especiales relaciones con la Primitiva Hermandad Matriz de Nuestra Señora del Rocío, establecida en la Villa de Almonte (Huelva), y con las otras Hermandades reconocidas canónicamente bajo la misma advocación, así como con las Agrupaciones Parroquiales y Asociaciones que, con su nombre, existan o puedan existir.
- d) Establecer y tener relaciones de colaboración y coordinación con las demás Hermandades, Cofradías, Asociaciones piadosas o religiosas establecidas en Dos Hermanas, y participar activa y corresponsablemente en los organismos pastorales, de zona o diocesanos para que los hermanos vivan como miembros efectivos de la Iglesia.
- e) Divulgar y fomentar, de manera especial, la devoción, amor y culto a la Santísima Virgen María en su advocación de Nuestra Señora del Rocío.



The image shows a handwritten signature in dark ink, which appears to be 'Juan P.' followed by a large, stylized flourish. Overlaid on the signature is a circular stamp. The text within the stamp is partially obscured but includes 'Primitiva Hermandad Matriz de Nuestra Señora del Rocío' and 'Dos Hermanas (Sevilla)'. The stamp also features a central emblem, likely the coat of arms of the hermandad.

CAPÍTULO III

ESCUDO, INSIGNIAS Y SEDE

Regla 4ª.- El emblema de la Hermandad lo constituye el Escudo, que se reproduce en un Anexo final a las presentes reglas, formado por dos cuadros de lados y ángulos irregulares, unidos oblicuamente. En uno figura la imagen de la Santísima Virgen del Rocío, y en el otro, el Escudo de la ciudad de Dos Hermanas que representa a las hermanas Estefanía y Elvira Nazareno, cogidas de la mano, y como fondo la imagen histórica de la Torre de los Herberos, rematando la Corona Real a ambos cuadros y en el centro.

El Escudo está enmarcado por dos ramos de olivo unidos por un lazo, sobre el que figuran tres flores de lis.

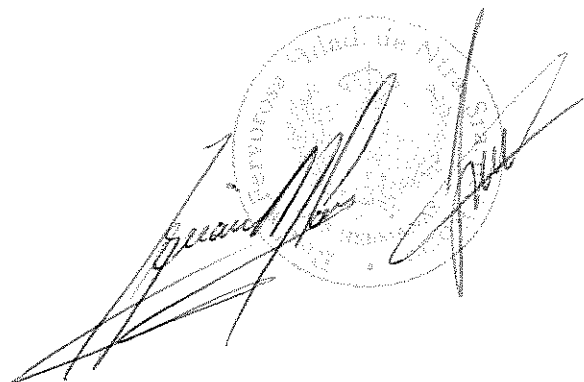
Regla 5ª.- La insignia de la Hermandad es el estandarte, una bandera de terciopelo verde recogida alrededor del asta por un cordón amarillo, ostentando sobre ella el escudo y rematada en forma de lanza.

El estandarte es la representación simbólica de la Hermandad, debiendo figurar siempre en todos los actos corporativos, asistido de hermanos con varas.

Regla 6ª.- La insignia de los hermanos es la Medalla, de plata o metal plateado, llevando la imagen de la Santísima Virgen del Rocío en el anverso y el escudo de Dos Hermanas en el dorso, con las mismas características que el escudo descrito y rematada en su parte superior con la Corona Real.

La Medalla del Hermano Mayor será toda dorada, pendiente de una cinta también dorada. La de los miembros de la Junta de Gobierno, será Medalla plateada, con cinta asimismo plateada. La de los restantes hermanos, llevará cordón verde y blanco.

Regla 7ª.- La Hermandad está establecida canónicamente, desde su fundación, en la Primitiva Iglesia Parroquial de Santa María Magdalena, en Dos Hermanas, provincia de Sevilla.

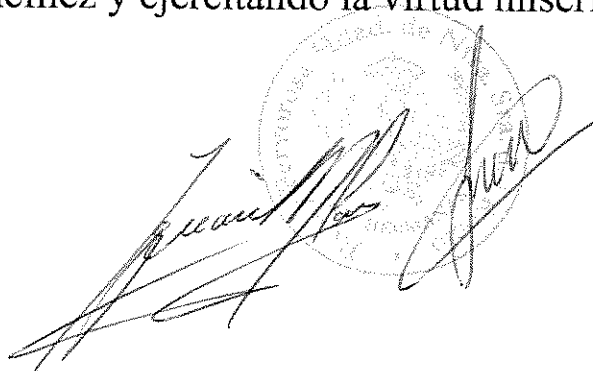
A handwritten signature in black ink is written over a circular stamp. The stamp contains the text "Hermandad de Nra. Sra. de la Concepción" and "Cofradía de Nra. Sra. de la Concepción". The signature is written in a cursive style, with the name "Gerardo" visible at the beginning.

TÍTULO II

ESPIRITUALIDAD DE LA HERMANDAD

Regla 8ª.- Debe inspirarse en los siguientes principios:

- a) El seguimiento de Jesucristo mediante la palabra de Dios y la imitación de María, en su advocación de Virgen del Rocío, como ejemplo para todo cristiano.
- b) La vida comunitaria de la fe y la participación generosa y activa en los actos de cultos y en los de la Hermandad, así como en sus actividades piadosas, de caridad, de formación y de asistencia social.
- c) La consciencia de pertenecer, por el bautismo, al pueblo de Dios que peregrina en la tierra, atendiendo al signo de los tiempos para ofrecer testimonios cristianos en todos los ámbitos de orden temporal.
- d) El conocimiento de la doctrina social de la Iglesia para promover los derechos de toda persona y combatir las injusticias, desigualdades y todo tipo de pobreza existentes en la sociedad.
- e) El espíritu de servicio a la Iglesia y a toda persona actuando con humildad y sencillez y ejercitando la virtud misericordiosa del perdón.

A handwritten signature in dark ink is written over a circular stamp. The stamp contains the text "HERMANDAD DE NUESTRA SEÑORA DEL ROCÍO DE SAN JUAN DE LOS RÍOS" around the perimeter and "1922" in the center. The signature is a cursive script, possibly reading "Juan de los Rios".

TÍTULO III

MIEMBROS DE LA HERMANDAD

CAPÍTULO I

HERMANOS, ADMISIÓN Y CONDICIONES DE INGRESO

Regla 9ª.- Podrán pertenecer a la Hermandad toda persona de ambos sexos que, estando bautizada según la correspondiente certificación y sin impedimento canónico legítimo, asuma los compromisos de esta comunidad cristiana de manera efectiva, real y auténtica.

Asimismo, podrán pertenecer los catecúmenos quedando eximidos de la previa recepción del bautismo.

Regla 10ª.- La Hermandad acogerá solícitamente la petición de ingreso de nuevos hermanos quienes, antes de su incorporación, tendrán un periodo de formación y preparación espiritual que les ayude a asumirla libre y responsablemente, así como al mejor conocimiento del contenido y espíritu de estas Reglas.

Regla 11ª.- La petición de ingreso será dirigida al Hermano Mayor, debidamente firmada por el aspirante y por dos hermanos.

Para cumplimentar lo establecido en la Regla anterior, se hará entrega al solicitante de un ejemplar de las Reglas para su estudio y conocimiento, no pudiendo ser admitido sin haber cumplimentado el

periodo de formación y preparación espiritual que determinará el Director Espiritual asistido por el Fiscal.

Regla 12ª.- La admisión definitiva de nuevos hermanos y la jura de cumplimiento de Reglas, tendrá lugar siempre comunitariamente y en acto de culto público y solemne.

Regla 13ª.- Si el aspirante a Hermano fuese de edad superior a los catorce años deberá prometer cumplir y acatar fielmente las Reglas de Hermandad y hacer la fórmula de juramento que se inserta en el Anexo.

En el caso de que el aspirante fuese de edad inferior a los catorce años, la Hermandad dedicará una especial atención a su formación cristiana y devoción a su Titular, considerándole miembro efectivo de la misma con las limitaciones que se establecerán, debiendo hacer la promesa de las Reglas y fórmula de juramento al alcanzar la edad de catorce años.

Regla 14ª.- La Hermandad llevará un Libro-registro de hermanos que se actualizará periódicamente, en el que se asentarán éstos numéricamente y por su orden de antigüedad, haciendo constar el nombre y apellidos, el número del Documento Nacional de Identidad, el domicilio, la fecha de nacimiento y la fecha de ingreso en la Hermandad, así como la fecha de baja, en su caso, y la causa que la motiva.

A circular stamp of the 'Hermandad de la Virgen de la Piedad de Madrid' is visible, partially obscured by two handwritten signatures in dark ink. The stamp contains the text 'Hermandad de la Virgen de la Piedad de Madrid' around the perimeter and '1911' in the center.

Regla 15ª.- Las personas que no siendo cristianas tengan y deseen una relación especial con la Hermandad coincidiendo con sus fines de promoción humana, cultural, social o económica, podrán asistir a los actos que ésta organice y colaborar en sus actividades, siendo acogidos con respeto y consideración por los miembros de la Hermandad.

CAPÍTULO II

DERECHOS Y DEBERES

Regla 16ª.- Todos los hermanos, sin distinción de sexo, mayores de edad de dieciocho años, tienen derecho a asistir, con voz y voto, a los Cabildos Generales tanto Ordinarios como Extraordinarios, así como obligación de tal asistencia de no existir causa que les exima.

Regla 17ª.- Todo hermano, sin distinción de sexo, reuniendo los requisitos de la Regla 103ª tiene derecho a ser incluido en el censo electoral y podrá ser elegido para desempeñar cualquier cargo en la Junta de Gobierno y el de Hermano Mayor siempre que reúna, respectivamente, las condiciones generales y las especiales que se establecen en estas Reglas.

Regla 18ª.- Todo hermano tiene derecho a ostentar el cordón y Medalla de la Hermandad, a asistir a los cultos y actos corporativos que ésta celebre y, en especial, a la Romería.

Regla 19ª.- Los hermanos tienen derecho a gozar de todos los bienes espirituales de la Hermandad y que, a su fallecimiento, se aplique por el eterno descanso de su alma a cargo de la Hermandad, una Misa

rezada, así como a los sufragios que ésta organice por sus hermanos y bienhechores difuntos.

Asimismo, tienen derecho a disfrutar y utilizar las instalaciones y servicios de la Hermandad según las disposiciones que acuerde la Junta de Gobierno.

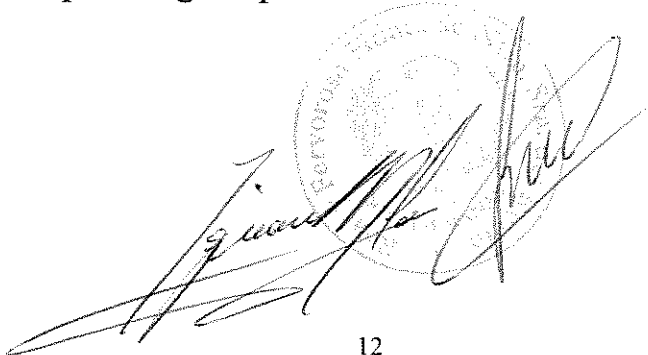
Regla 20ª.- Constituye obligación esencial de los hermanos inspirar su vida pública y privada en los principios cristianos de la caridad y de las presentes Reglas, siendo en todo consecuentes con su fe y devoción a la Santísima Virgen.

Regla 21ª.- Como obligación corporativa y al mismo tiempo personal, los hermanos deberán asistir a los Cultos que organice y celebre la Hermandad, en observancia de estas Reglas.

También deberán acudir a las citaciones y llamamientos de la Junta de Gobierno, y respetar sus acuerdos y disposiciones.

Regla 22ª.- Todos los miembros de la Hermandad sufragarán las necesidades económicas y materiales de la misma, abonando las cuotas periódicas a que se hubiesen comprometido y, en todo caso, las mínimas que se hubiesen fijado en Cabildo General a propuesta de la Junta de Gobierno.

Regla 23ª.- Tanto la Hermandad como cualquier miembro de la misma, deberá abstenerse, a título representativo, de asistir a cualquier acto o actividad que tenga o pueda tener matiz o carácter político.

A handwritten signature in dark ink is written over a circular official stamp. The stamp contains the text "HERMANDAD DE SAN JUAN DE LOS RIOS" around the perimeter and "CABILDO GENERAL" in the center. The signature is fluid and extends across the stamp.

Regla 24ª.- No se conferirán títulos de hermanos de honor, predilectos o distinguidos, ni otras distinciones, salvo que expresen el reconocimiento a los hermanos efectivos por un largo y continuado servicio y entrega a la Hermandad, y siempre en acto que deberá revestir espíritu de sencillez y austeridad.

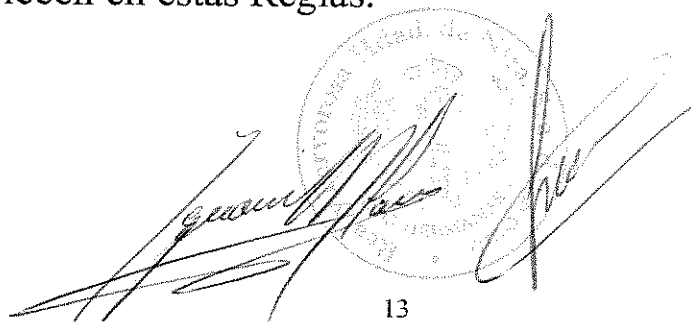
El título de hermano honorario podrá concederse a personas físicas, jurídicas o instituciones que, no siendo miembros de la Hermandad, se distinguan especialmente por su apoyo, ayuda y colaboración a los fines y principios de la Hermandad.

CAPÍTULO III

BAJAS, CORRECCIÓN FRATERNA Y SANCIONES

Regla 25ª.- Además de por voluntad propia, que habrá de ser expresamente comunicada a la Hermandad, y por fallecimiento, que deberá ser asimismo comunicada por cualquier hermano o por quien tenga conocimiento de ello, causará baja forzosa todo aquel que, por justa causa, sea sancionado según las prevenciones de estas Reglas.

Regla 26ª.- Cuando un hermano observe conducta antievangélica o contraria a los establecido en las presentes Reglas, la Hermandad procederá a su corrección por medio de su Junta de Gobierno, debiendo examinar la cuestión con caridad y procediendo privadamente con el hermano. Si su respuesta fuera negativa y pertinaz, agotada toda medida de caridad, se le aplicarán las sanciones que se establecen en estas Reglas.



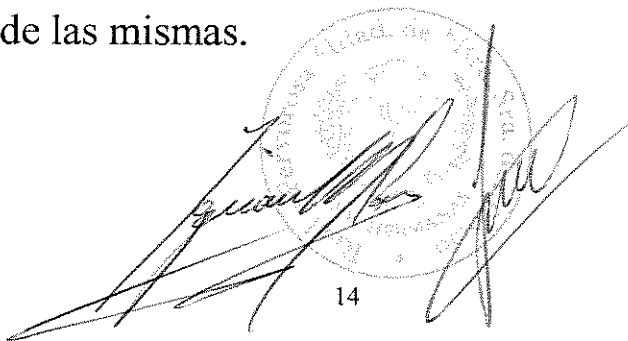
13

Regla 27ª.- Si no fuera aceptada la corrección a la que se refiere la Regla anterior, se iniciará expediente instruido por el Fiscal, o en su caso, por la persona que designe al efecto la Junta de Gobierno, previamente sancionado su nombramiento por el Director Espiritual, el cual se atenderá en su actuación y resolución a las normas que se establecen en las Reglas siguientes, elevando su propuesta a la Junta de Gobierno que decidirá.

Regla 28ª.- Las faltas se clasifican en muy graves, graves y leves:

- a) Es falta muy grave la conducta, pública o privada, contraria a la moral o dogma cristiano; la asistencia a algún acto de culto externo o interno de la Hermandad de manera que ofenda los sentimientos de piedad colectiva; la indisciplina no acatando, tras la previa admonición de la Junta de Gobierno o de sus delegados, lo dispuesto en estas Reglas; la falta de palabra u obra a otro hermano y el incumplimiento de lo acordado en Cabildo General de la Hermandad.
- b) Son faltas graves la infracción de las disposiciones de estas Reglas y de los acuerdos de Cabildo General y siempre que, por la materia, no entrañen una manifiesta gravedad.
- c) Son faltas leves las infracciones de las presentes Reglas o de los acuerdos de los Cabildos Generales o de la Junta de Gobierno que, sin estar comprendida entre los casos anteriores, deben ser sancionadas según la propia Junta.

Para la calificación de las faltas se tendrá en cuenta la intencionalidad y la repetición de las mismas.



14

Regla 29ª.- Las faltas muy graves podrán ser sancionadas:

a) Con la separación forzosa y definitiva de la Hermandad, que precisará el Visto Bueno del Vicario General de la Diócesis y que, en todo caso, se acordará respecto de los que públicamente rechacen la fe católica o se aparten de la comunión eclesiástica, y de los que se encuentren incurso en excomunión impuesta o declarada.

b) Con la separación temporal por tres años.

Regla 30ª.- Las faltas graves serán sancionadas:

a) Con la separación forzosa temporal por tiempo superior a un año e inferior a tres.

b) Con la privación del derecho a participar con la Hermandad en la Romería anual por tiempo de uno a tres años.

Regla 31ª.- Las faltas leves serán sancionadas con:

a) Suspensión de los derechos de hermano por tiempo inferior a un año.

b) Amonestación escrita de la Junta de Gobierno.

c) Amonestación verbal del Hermano Mayor.

d) Amonestación verbal del Director Espiritual.

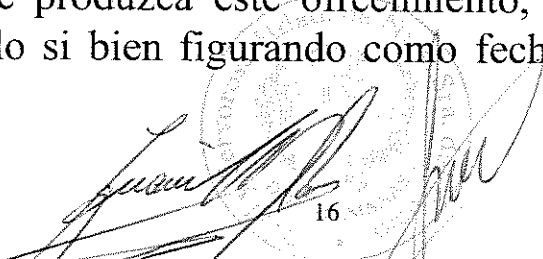
Regla 32ª.- El expediente a que se refiere la Regla 27ª, se instruirá bajo el principio de caridad cristiana con audiencia, en todo caso, del hermano afectado por el mismo resolviéndose con espíritu de equidad, quedando a salvo el derecho a recurrir ante la Autoridad Eclesiástica.

De dicho expediente se guardará secreto, aunque a los efectos oportunos y para posible comprobación del interesado, quedará constancia del mismo en los archivos de la Hermandad.

Regla 33ª.- Cuando un hermano se encuentre al descubierto en el pago de las cuotas durante un año, sin necesidad de formación de expediente, se le requerirá por el Mayordomo para que se ponga al corriente en el plazo de dos meses, previniéndole que, caso de persistir en su actitud, se podrá acordar su separación definitiva de la Hermandad. Igualmente se le advertirá que, si su situación económica no le permite afrontar las obligaciones contraídas, lo exponga al Hermano Mayor, o como delegado de éste, al Mayordomo, quienes si estiman justificada la causa alegada, podrán dispensar del pago de cuotas y demás obligaciones económicas al hermano, incluso en morosidad, temporal o definitivamente, y además deberán guardar absoluta reserva de cuanto les haya expuesto el hermano de que se trate.

Caso de que, no obstante el requerimiento, el hermano moroso no se ponga al corriente ni justifique la razón del impago, la Junta de Gobierno, sin más trámite, acordará la separación definitiva.

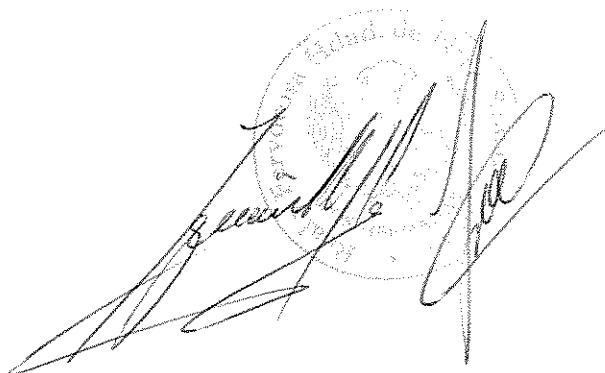
A pesar de ello y si, posteriormente, el hermano separado por el motivo anterior, ofreciese el pago de cuantas cuotas correspondiesen al periodo comprendido entre el primer recibo que dejó impagado y la fecha en que se produzca este ofrecimiento, la Junta de Gobierno podrá readmitirlo si bien figurando como fecha de antigüedad la de este acto.



16

Regla 34ª.- Durante el periodo en que un hermano se encuentre sometido a sanción, no podrá ostentar cargo alguno en la Junta de Gobierno.

Regla 35ª.- No obstante lo establecido en el presente Capítulo, si el hermano que incurriese en cualquier falta, pidiese perdón de ella y prometiese rectificar su conducta, deberá ser perdonado sea cual sea su culpa, teniendo en cuenta que el precepto del amor supera a todas las leyes humanas.

A handwritten signature in dark ink is written over a circular, faded stamp. The stamp contains the text "Comunidad de..." and "1977" at the bottom. The signature is stylized and appears to be a single continuous stroke.

TÍTULO IV

VIDA DE HERMANDAD

CAPÍTULO I

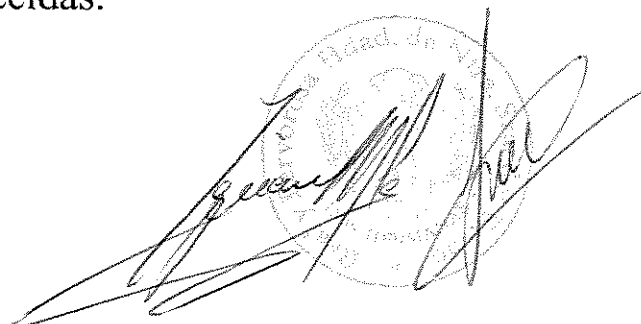
DEL DIRECTOR ESPIRITUAL

Regla 36ª.- La Hermandad tendrá un Director Espiritual, nombrado por la Autoridad Eclesiástica a propuesta de la Junta de Gobierno, para que, como “hermano entre hermanos”, actúe juntamente con los seglares en la Iglesia y por la Iglesia.

En los casos de vacante, ausencia o imposibilidad, la Dirección Espiritual corresponde al Párroco de la sede de la Hermandad.

Regla 37ª.- Compete al Director Espiritual impulsar y animar la espiritualidad de la Hermandad y fomentar el apostolado secolar entre los hermanos.

Le corresponderá, además, promover la caridad fraterna entre los hermanos, dirigir y asesorar los actos litúrgicos de la Hermandad y la formación cristiana de los hermanos mediante catequesis, predicaciones, cursillos, charlas y convivencias, según las directrices pastorales establecidas.

A handwritten signature in dark ink is written over a circular official stamp. The stamp contains the text "Junta de Gobierno de la Hermandad de la Santa Cruz de San Juan de los Rios" around its perimeter. The signature is fluid and extends across the stamp.

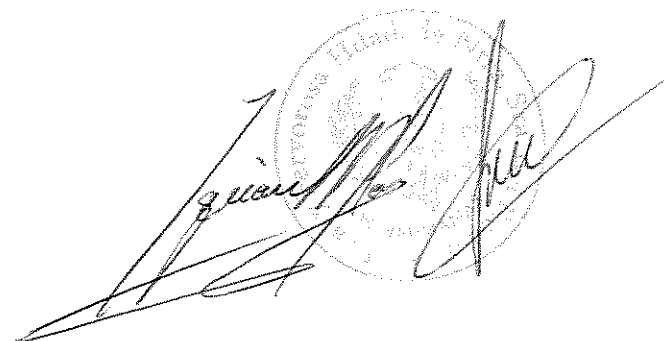
Regla 38ª.- La Hermandad pondrá a disposición del Director Espiritual todos los medios materiales y espirituales para que pueda cumplir su misión apostólica y pastoral, debiendo contar con la colaboración de todos los hermanos, especialmente de aquellos cuyos cargos en el seno de la Junta de Gobierno tengan relación directa con la misión a él encomendada.

Regla 39ª.- Al Director Espiritual, dentro de la Hermandad, le corresponde la Presidencia de honor en todos los actos a que asista, teniendo a la derecha al Hermano Mayor.

Tendrá con voz y sin voto, salvo que sea hermano, derecho de intervenir y hacer uso de la palabra en todos los Cabildos, tanto Generales como de Oficiales, para aclarar y asesorar a la Hermandad y a su Junta de Gobierno en cuantos asuntos se relacionen con la vida espiritual de la Hermandad en cualquier aspecto.

Regla 40ª.- El Director Espiritual deberá mantener continuo contacto con los hermanos, procurará conocerlos y será citado a todos los actos de la Hermandad. Intervendrá preceptivamente en los Cabildos de Elecciones, en la recepción canónica y en la bendición e imposición de Medallas.

Asimismo, establecerá estrecho contacto y coordinación con el Vicario General de la Diócesis y con el Secretario Diocesano de Hermandades y Cofradías para desarrollar la pastoral de conjunto señalada por la Jerarquía para el ámbito cofrade.

A handwritten signature in dark ink is written over a circular stamp. The stamp contains the text "HERMANDAD DE LA SANTA CRUZ DE SAN JUAN DE LOS RIOS" around the perimeter. The signature is stylized and appears to be "Juan" followed by a surname.

CAPÍTULO II

CULTOS Y ROMERÍA

Sección I

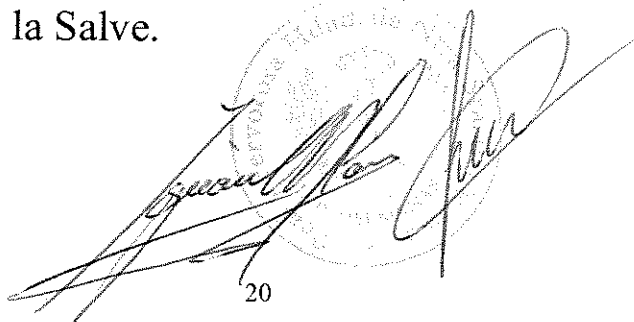
CULTOS

Regla 41ª.- La Hermandad celebrará cuantos actos fomenten e incrementen el culto público que constituye su fin primario y principal.

En todos los actos de cultos se oficiará, como más esencial, la Santa Misa, Eucaristía Comunitaria participada y vivida.

Regla 42ª.- En honra a la Santísima Virgen del Rocío, se celebrará, con el mayor esplendor y solemnidad posibles, un Triduo anual, Terminado el Triduo se celebrará Función Principal de Instituto, en la que se impartirá la Comunión General y se hará pública Protestación de Fe.

Regla 43ª.- Todos los primeros lunes de cada mes se oficiará Santa Misa ante el Altar de la Santísima Virgen en la Iglesia Parroquial, que se aplicará por el eterno descanso de los hermanos difuntos, y, en particular, por el alma de los más recientemente fallecidos, entonándose al final la Salve.

A handwritten signature in dark ink is written over a circular official stamp. The stamp contains text that is partially obscured by the signature but appears to be from a religious or institutional body. The signature is fluid and cursive.

Regla 44ª.- Como acto de devoción mariana, todos los viernes se rezará el Santo Rosario en la Casa Hermandad.

Regla 45ª.- Anualmente, como muestra corporativa de renovación de su devoción a la Santísima Virgen, la Hermandad peregrinará el día ocho de diciembre, fiesta de la Inmaculada Concepción de María, a la Ermita de la Aldea del Rocío, a la que procurarán asistir todos los hermanos, con la Junta de Gobierno e Insignias.

Se celebrará Misa solemne de Comunión, ante la Santísima Virgen del Rocío y, a continuación, los actos de confraternidad que la Junta de Gobierno estime oportuno organizar.

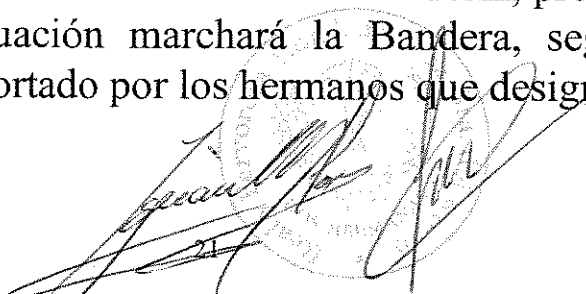
Sección II

ROMERÍA

Regla 46ª.- El acto de culto externo más importante de la Hermandad es el de la procesión anual en Romería, con el Simpecado de la Santísima Virgen, a la Aldea del Rocío en el tiempo de Pentecostés.

Regla 47ª.- Antes de la salida de la Romería se oficiará la tradicional Misa de Romeros ante el Simpecado de la Hermandad, en la Iglesia Parroquial de Santa María Magdalena. Tras ella, y cantada la Salve, se iniciará la procesión.

Regla 48ª.- Abrirá la procesión el Guión o Banderín, precedido por el tamborilero; a continuación marchará la Bandera, seguida por el Estandarte, todo ello portado por los hermanos que designe la Junta de Gobierno.

A handwritten signature in dark ink is written over a circular official stamp. The stamp contains the text "JUNTA DE GOBIERNO" and "HERMANDAD" around a central emblem. The signature is fluid and extends across the bottom of the stamp.

Cerrará el cortejo la Presidencia ante la Carreta del Simpecado que ostentará el Hermano Mayor en el centro, acompañado por aquellos hermanos de la Junta de Gobierno que hagan el camino hasta la Aldea del Rocío.

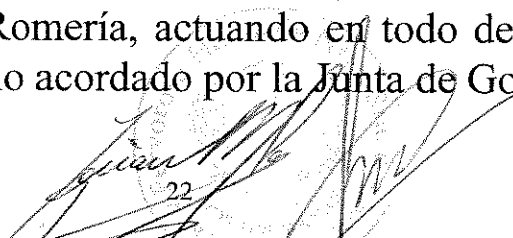
Regla 49ª.- En la procesión deberán ir todos los hermanos a pie, a caballo, en carreta, en vehículo o remolque de tracción animal o mecánica, ostentando la Medalla de la Hermandad y la insignia o vara que se le confíe.

Regla 50ª.- El itinerario que ha de seguir la procesión, desde su salida hasta la entrada en el Rocío y regreso, así como las paradas y acampadas del camino, serán fijados previamente y de acuerdo con el Director Espiritual, por la Junta de Gobierno, cuya decisión debe ser puntualmente acatada y respetada escrupulosamente por todos y cada uno de los hermanos que acompañen al Simpecado durante la Romería.

Regla 51ª.- El Hermano Mayor presidirá todos los actos que se celebren durante la Romería.

Asimismo, deberá dirigir a la Hermandad durante el camino, disponiendo en las paradas, que previamente haya fijado la Junta de Gobierno, la colocación de las carretas que será según el lugar, en forma de círculo o de calle, lo más cercanas posibles y en el centro de ellas la Carreta del Simpecado presidiendo el lugar.

Regla 52ª.- El Mayordomo tendrá a su cargo la administración de la Hermandad durante la Romería, actuando en todo de acuerdo con el Hermano Mayor, según lo acordado por la Junta de Gobierno.



Handwritten signature and circular stamp at the bottom of the page. The stamp contains the number 22.

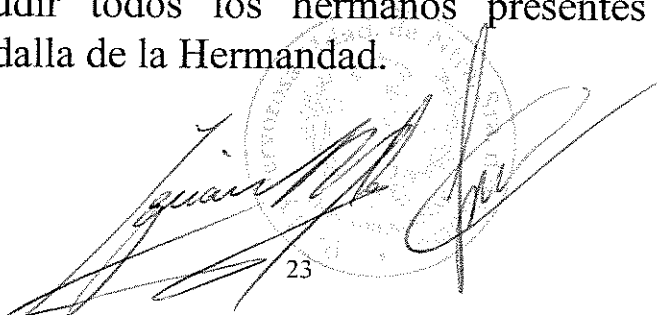
Regla 53ª.- Los Alcaldes de carretas ayudarán en todo al Hermano Mayor, siguiendo y cumpliendo sus disposiciones y las comisiones que les fueren encargadas por éste.

Regla 54ª.- Los hermanos, en general, durante la procesión de la Romería deberán obedecer y respetar en todo al Hermano Mayor y Alcaldes de carretas, así como las normas establecidas en el Reglamento de régimen interno de estas Reglas en las que se fijarán el orden de la comitiva que acompaña al Simpecado y lo relativo a las carretas, vehículos y remolques de tracción animal y mecánica.

Regla 55ª.- Durante el camino hasta la Aldea del Rocío, la Hermandad procurará celebrar diariamente al alba o tras el ocaso el Santo Sacrificio de la Misa, oficiada por el Director Espiritual o por sacerdote que acompañe a la Hermandad en la Romería o cualquier otro. De no celebrarse ya puesto el Sol, rezará el Santo Rosario ante el Simpecado finalizando con el canto de la Salve.

Regla 56ª.- A la llegada a la Aldea del Rocío, la Hermandad se instalará en su casa, en la calle Almonte núm. 17, disponiéndose por el Mayordomo la ocupación de las habitaciones y restantes dependencias conforme a la distribución previamente acordada por la Junta de Gobierno.

Regla 57ª.- Durante la estancia de la Hermandad en la Aldea del Rocío, asistirá con las insignias y Simpecado a todos los actos tradicionales que organiza la Hermandad Matriz de Almonte, a los que deberán acudir todos los hermanos presentes en la Aldea ostentando la Medalla de la Hermandad.



23

Regla 58ª.- Al regresar la Hermandad a Dos Hermanas, se observará el mismo orden y compostura que en la salida, cantándose la Salve como acto final y ante el Simpecado de la Santísima Virgen del Rocío.

Regla 59ª.- Pasada la Romería y, a ser posible en la semana siguiente, se celebrará Santa Misa de Acción de Gracias ante el Simpecado y, acto seguido, el traslado del mismo a su Altar, donde se cantará la Salve.

Regla 60ª.- Tras el regreso de la Romería, y lo antes posible, se reunirá el Hermano Mayor, con los Alcaldes de carretas, Mayordomo y demás responsables, para examinar el discurrir de la peregrinación y las incidencias de toda índole que hubiesen ocurrido durante el camino y estancia de la Hermandad en la Aldea del Rocío. De esta reunión se elaborará un detallado informe que se elevará seguidamente a la Junta de Gobierno a los oportunos efectos.

Regla 61ª.- La Junta de Gobierno, en la primera reunión que celebre tras la Romería, deberá analizar y pronunciarse sobre el informe referido en la Regla anterior, sancionando, en su caso, las faltas cometidas, según el espíritu y el grado de corrección fraterna que se establece en el Capítulo de sanciones.

A handwritten signature in dark ink is written over a circular stamp. The stamp contains the text "HERMANDAD DE N.ª S.ª DEL ROCÍO DE DOS HERMANAS" around the perimeter and "1911" in the center. The signature is stylized and appears to be "Juan M. R.".

TÍTULO V

DEL RÉGIMEN DE GOBIERNO

Regla 62ª.- La Hermandad se regirá por estas Reglas aprobadas por la Autoridad Eclesiástica, por el Reglamento de régimen interno y por las decisiones del Cabildo General de Hermandad. Éste elegirá al Cabildo de Oficiales como Junta de Gobierno, a quien corresponde el régimen ordinario de la Asociación.

CAPÍTULO I

DEL CABILDO GENERAL

Regla 63ª.- El Cabildo General es reunión de todos hermanos mayores de dieciocho años, con derecho a voz y voto, constituidos en órgano deliberante, que ostenta la plena soberanía con la debida sujeción a estas Reglas o a cuantas disposiciones le sean aplicables.

Regla 64ª.- Los Cabildos Generales podrán ser Ordinarios y Extraordinarios.

Regla 65ª.- Se celebrarán, obligatoriamente, dos Cabildos Generales con carácter Ordinario cada año. Uno con anterioridad a la Romería, para dar cuenta de los cultos a celebrar y decidir sobre todo lo concerniente a la Romería, según la propuesta de la Junta de Gobierno. Y otro después de ésta, y con anterioridad al día treinta y uno de julio de cada año, en el que se presentarán para su aprobación las cuentas del ejercicio y se expondrá el desarrollo de la Romería

pasada. Asimismo, podrán someterse a ambos Cabildos los asuntos que incluya la Junta de Gobierno en el Orden del Día correspondiente.

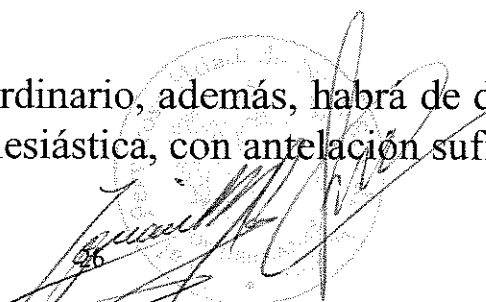
Regla 66ª.- Además de los Cabildos Generales Ordinarios, cada tres años la Hermandad celebrará un Cabildo General de Elecciones con anterioridad al día treinta de noviembre del año que corresponda.

Regla 67ª.- Los Cabildos Generales tendrán carácter de Extraordinario y se celebrarán, con justa causa, en cualquier época del año y previa convocatoria, si lo estimase conveniente el Hermano Mayor o a propuesta de la Junta de Gobierno, o cuando lo solicite por escrito un número de hermanos no inferior a ciento cincuenta, con más de un año de antigüedad y mayor de dieciocho años. En dicho escrito se consignará la causa determinante de petición de Cabildo y la materia que se proponga para el Orden del Día.

Regla 68ª.- La Junta de Gobierno, conocido el escrito mencionado en la Regla precedente, fijará el día y la hora en que el Cabildo deba tener lugar, siempre dentro de los treinta días naturales a la presentación de aquél a menos que coincida con la preparación o celebración de los cultos, en cuyo supuesto se demorará su celebración hasta tanto se hayan terminado dichos cultos.

Regla 69ª.- Para la celebración de los Cabildos Generales, tanto Ordinarios como Extraordinarios, se citará personalmente al Director Espiritual y a todos los hermanos, por medio de cédula domiciliaria, haciéndose constar la fecha, hora y lugar de la reunión así como el Orden del Día. La citación se hará con un mínimo de cinco días naturales de antelación a la fecha para la que se convoca el Cabildo.

En el caso de Cabildo Extraordinario, además, habrá de darse cuenta, por escrito, a la Autoridad Eclesiástica, con antelación suficiente.



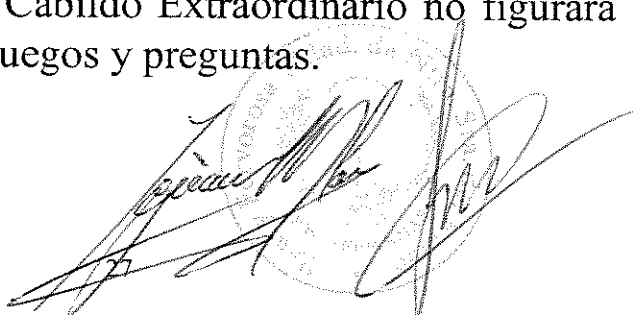
Handwritten signature and circular stamp of the Hermandad de San Juan Bautista.

A juicio de la Junta de Gobierno y en caso excepcional, la citación personal podrá sustituirse por convocatoria fijada en la Casa Hermandad y en al menos dos medios de prensa de Sevilla de mayor difusión consignándose las circunstancias ante prevenidas.

Regla 70ª.- Para la válida celebración de un Cabildo General, sea Ordinario o Extraordinario, se requiere en primera convocatoria la asistencia de hermanos no inferior a cincuenta, y en segunda, cualquiera que sea la asistencia, debiendo mediar, entre aquella y ésta, media hora.

Regla 71ª.- En todos los Cabildos Generales, y sin perjuicio de las normas que se establezcan en el Reglamento de régimen interno, se observará el siguiente orden:

- a) Puestos los hermanos de pie, el Director Espiritual, en su defecto el Hermano Mayor, o quien conforme a estas Reglas le sustituya, dirigirá el rezo de invocación al Espíritu Santo y a la Titular.
- b) El Secretario leerá el acta del Cabildo anterior, procediéndose seguidamente a su aprobación o rectificación, en caso de que el acta anterior no haya sido aprobada al término de aquel Cabildo o por el Hermano Mayor y dos interventores designados en ese Cabildo en un plazo máximo de diez días naturales.
- c) A continuación se examinarán y tratarán los restantes puntos del Orden del Día. En caso de Cabildo Extraordinario no figurará en su Orden del Día el punto de Ruegos y preguntas.

A handwritten signature in dark ink is written over a circular official stamp. The stamp contains the text "JUNTA DE GOBIERNO" at the top and "SEVILLA" at the bottom, with some smaller, less legible text in the center. The signature is fluid and extends across the right side of the stamp.

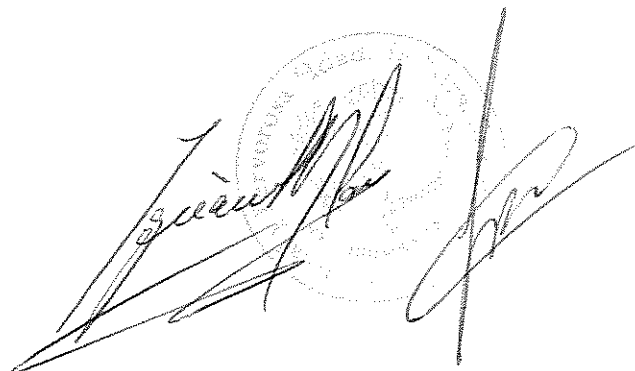
d) El Cabildo se cerrará con un Padrenuestro por los hermanos difuntos.

Regla 72ª.- Los Cabildos serán presididos por el Hermano Mayor o quien le sustituya, según las Reglas, quien dirigirá su desarrollo, ostentando la Presidencia de Honor el Director Espiritual o el representante de la Autoridad Eclesiástica que tendrán voz pero no voto, salvo que sean hermanos. A ambos lados se situarán los restantes miembros de la Junta de Gobierno.

Si al Cabildo no asistiesen los Secretarios, actuará como tal aquel de los asistentes, sea miembro o no de la Junta de Gobierno, que el Hermano Mayor libremente designe.

Regla 73ª.- En los Cabildos para llegar a la solución de un asunto que precise votación, tras su deliberación, se resolverá por mayoría, pudiendo ser la votación nominal o secreta, según se acuerde también por mayoría en el mismo acto. La mayoría estará constituida por la mitad más uno de la suma de los votos depositados y que lo hayan sido exclusivamente en sentido afirmativo o negativo, no computándose los que lo sean en blanco, o contradigan aquella forma, que se considerarán como abstenciones.

En caso de empate resolverá el voto de calidad del Hermano Mayor o del sustituto en la Presidencia.

A handwritten signature in dark ink is written over a circular, faint stamp. The signature is stylized and appears to be a cursive name. The stamp is circular with some text around the perimeter, but it is too light to read clearly.

CAPÍTULO II

DEL CABILDO DE OFICIALES

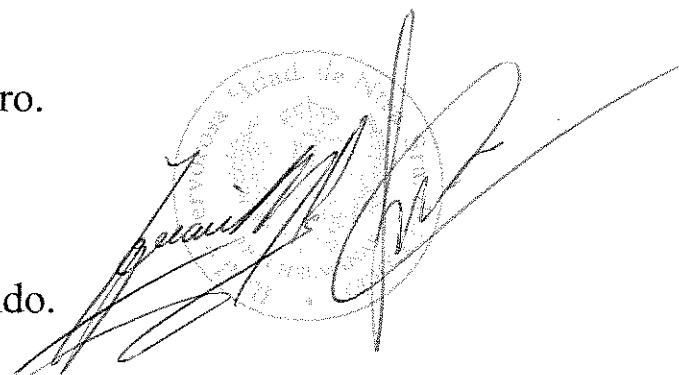
Sección I

MIEMBROS Y FUNCIONES

Regla 74ª.- El Cabildo de Oficiales es la reunión de la Junta de Gobierno constituido en órgano deliberante y ejecutivo para representar legalmente, dirigir, administrar y gobernar la Hermandad con sujeción en todo caso a los acuerdos del Cabildo General, sin perjuicio de aquellas resoluciones que a este le estén atribuidas y de conformidad con lo previsto en estas Reglas y en el Reglamento de régimen interior.

Regla 75ª.- La Junta de Gobierno estará integrada por los siguientes miembros:

- Hermano Mayor.
- Teniente Hermano Mayor.
- Mayordomo Primero.
- Secretario Primero.
- Fiscal.
- Alcalde de carreta Primero.
- Prioste Primero.
- Mayordomo Segundo.
- Secretario Segundo.
- Alcalde de carreta Segundo.
- Prioste Segundo.
- Alcalde de carreta Tercero.

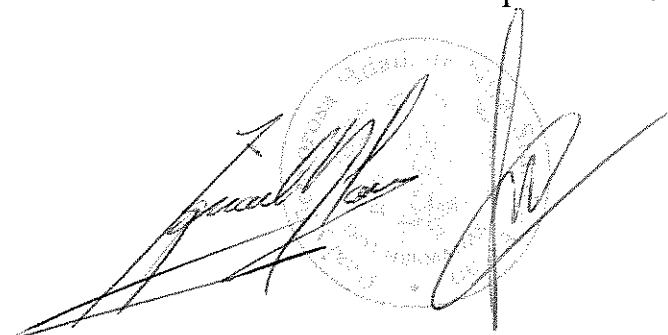
A handwritten signature in dark ink is written over a circular official stamp. The stamp contains the text "AYUNTAMIENTO DE MADRID" around the perimeter and "SECRETARÍA DE AYUNTAMIENTO" in the center. The signature is a cursive script that spans across the stamp.

- Prioste Tercero.
- Diputados o Vocales en número de cuatro.

Regla 76ª.- Para ser miembro, sin distinción de sexo, de la Junta de Gobierno se requerirá, además de las cualidades y condiciones generales de hermano, las siguientes:

1. No estar incurso en impedimento canónico legítimo.
2. Distinguirse por su vida cristiana personal, familiar y social, así como por su vocación apostólica.
3. Residir en lugar que posibilite desarrollar la función de su respectivo oficio.
4. Tener dieciocho años cumplidos y una antigüedad continuada en la Hermandad de, al menos, tres años en el día de la elección.
5. Presentar su candidatura y si es de estado casado, la partida de matrimonio canónico y una declaración de encontrarse en situación familiar regular.
6. Seguir los programas de formación cristiana que organicen los Consejos de Hermandades y Cofradías.
7. No ostentar cargo directivo en otra Hermandad bajo la advocación del Rocío o de la misma naturaleza.
8. No desempeñar cargo de dirección en partido político o de autoridad civil ejecutiva nacional, autonómica, provincial o municipal en la esfera política.

Regla 77ª.- Cada tres años, se celebrará Cabildo de Elecciones para la renovación total de los miembros de la Junta de Gobierno, efectuándose la elección con sujeción a las normas canónicas vigentes y a las que específicamente se establecen en las presentes Reglas.

A handwritten signature in dark ink is written over a circular stamp. The stamp contains text that is partially obscured by the signature, but it appears to be an official seal or stamp of an organization.

Regla 78ª.- Todo hermano que venga desempeñando cargo en la Junta de Gobierno, podrá ser candidato a nueva elección y por tanto reelegido, sólo para un segundo mandato consecutivo en el mismo cargo.

Regla 79ª.- Todos los miembros de la Junta de Gobierno, contribuirán al fomento, desarrollo y prosperidad de la Hermandad, prestando su colaboración, contribuyendo con sus iniciativas y celo a perpetuar su existencia y dando ejemplo con su conducta de amor a la Blanca Paloma, guía y fin de cada actuación.

Regla 80ª.- Para ser Hermano Mayor, además de las condiciones generales exigidas para ser candidato a la Junta de Gobierno, habrá de reunir las siguientes:

- a) Tener treinta años cumplidos en el día de la elección.
- b) Poseer conciencia cristiana y eclesial probadas.

Regla 81ª.- Serán funciones del Hermano Mayor:

- a) Cuidar de que los miembros de la Hermandad tiendan al perfeccionamiento espiritual, adquieran formación para el ejercicio del apostolado propio de los laicos y posean criterios cristianos en todos los ámbitos de la vida social y cultural.
- b) Ostentar la representación de la Hermandad en todos los actos, públicos y privados, en que tenga que intervenir con plena eficacia jurídica y a todos los efectos tanto canónicos como civiles.

c) Presidir todos los actos de la Hermandad, a excepción de aquellos que, por estas Reglas, estén expresamente reservados al Director Espiritual.

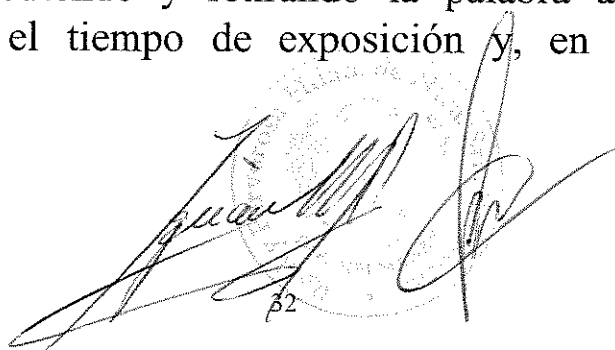
d) Velar por el más exacto cumplimiento de las Reglas, del Reglamento de régimen interior y de los acuerdos de los Cabildos, y resolver asuntos en casos de reconocida urgencia y necesidad convocando seguidamente a la Junta para darle cuenta de su actuación.

e) Inspeccionar el desempeño de las funciones encomendadas a la Junta de Gobierno, requiriendo, caso necesario, al cumplimiento de las obligaciones respectivas y advirtiéndolo o amonestando al interesado antes de dar cuenta a la Junta de Gobierno para la adopción de las medidas que procedan.

f) Ordenar al Secretario la convocatoria de todos los Cabildos Generales que deban celebrarse, estableciendo conjuntamente con la Junta de Gobierno, el Orden del Día de los mismos.

g) Establecer, asistido del Secretario, el Orden del Día de las reuniones de la Junta de Gobierno, y acordar la inclusión en ésta de cualquier asunto que proponga algún miembro de la Junta de Gobierno.

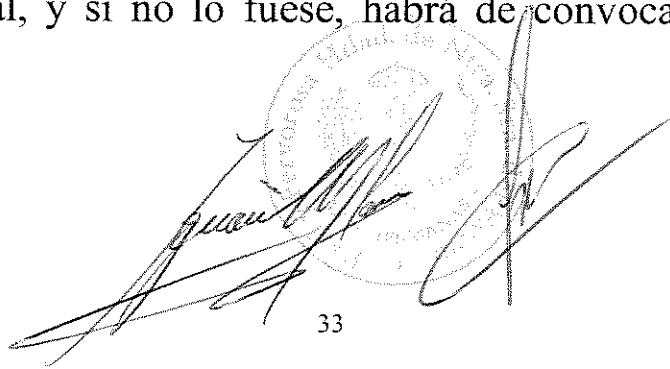
h) Dirigir la marcha de los Cabildos, velando por que se cumpla el Orden del Día y se hagan las deliberaciones dentro del mayor orden y compostura, concediendo y retirando la palabra a los asistentes, pudiendo limitar el tiempo de exposición y, en caso necesario, levantar la sesión.



Handwritten signature and official stamp of the Junta de Gobierno. The stamp is circular and contains the text "Junta de Gobierno" and "Ord. de 1900". The signature is written over the stamp.

- i) Dirimir los casos de empate en las votaciones mediante el uso del voto de calidad.
- j) Autorizar con su Visto Bueno los escritos, certificados y actas que sean expedidos por el Secretario, los resúmenes o balances de las cuentas anuales que hayan de ser presentados al Cabildo para su aprobación y dirigir a toda clase de autoridad cuantos escritos sean necesarios.
- k) Cubrir, de acuerdo con la Junta de Gobierno y de entre los Diputados o Vocales, las vacantes que se produzcan de los restantes miembros de la Junta, con el límite de la tercera parte de los mismos en un mismo mandato, hasta las próximas elecciones y dando comunicación al próximo Cabildo General.
- l) Asistir al inventario de los bienes de la Hermandad y a la entrega de los mismos al Mayordomo.
- m) Cualquiera otras facultades que por su importancia y representación deban normalmente serle atribuidas.

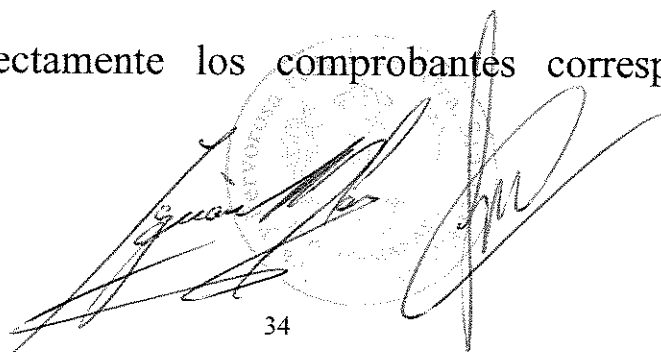
Regla 82ª.- El Teniente de Hermano Mayor asistirá y colaborará directamente, en todo momento, con el Hermano Mayor y lo sustituirá en todas sus funciones, en caso de ausencia, enfermedad o delegación, haciendo sus veces con los mismos derechos y obligaciones. En caso de que vacare el cargo de Hermano Mayor por cualquier causa, lo asumirá a todos los efectos, debiendo ser refrendado por el próximo Cabildo General, y si no lo fuese, habrá de convocarse Cabildo de Elecciones.



33

Regla 83ª.- Compete al Mayordomo Primero:

- a) Llevar la administración de toda clase de bienes de la Hermandad.
- b) Recaudar las cuotas, firmando con el Secretario los oportunos recibos.
- c) Ajustarse, en cuanto a la administración de los bienes, a atender las obligaciones de carácter ordinario de la Hermandad, precisando del acuerdo de la Junta de Gobierno para hacer frente a los que sean de carácter extraordinarios, tales como reformas, adquisiciones no normales, u otras similares.
- d) Concertar los contratos que hayan sido previamente aprobados por esta, si bien para su formalización se necesitará la intervención del Hermano Mayor como representante de la Hermandad.
- e) Depositar los fondos sujetos a custodia en entidad bancaria o financiera abierta a nombre de la Hermandad siendo necesarias, para retirar los mismos, dos firmas de entre las de Hermano Mayor, Teniente de Hermano Mayor, Mayordomo Primero y Secretario Primero.
- f) Llevar tantos los ingresos como los gastos reflejados adecuadamente en un Libro de data y cargo.
- g) Archivar correctamente los comprobantes correspondientes a dichos apuntes.

The image shows two handwritten signatures in black ink. The signature on the left is more stylized and slanted, while the one on the right is more upright. Between the signatures is a faint, circular stamp with text around its perimeter, which is partially obscured by the ink.

h) Facilitar a los Cabildos de Oficiales que se celebren un informe sobre el estado económico de la Hermandad.

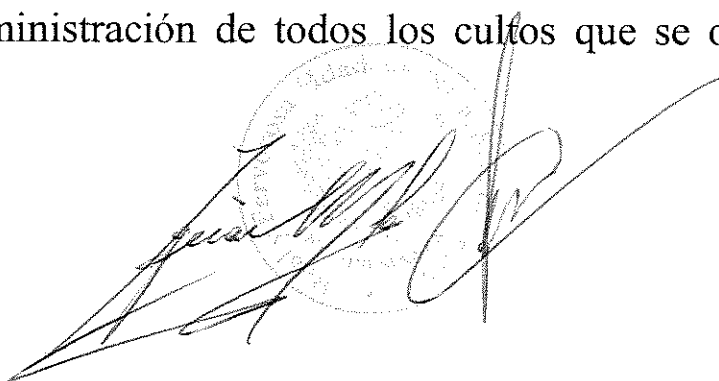
i) Hacer todos los meses un arqueo de cuentas de la Hermandad.

j) Practicar al término de cada ejercicio económico un resumen de los ingresos y gastos habidos en el mismo, agrupándolos en forma debida y clara, para el mejor conocimiento de la marcha administrativa, resumen que con los comprobantes correspondientes será elevado a la Junta de Gobierno para su aprobación, tras lo cual quedará expuesto al conocimiento de los hermanos durante los días que precedan al Cabildo Ordinario que deba comprobar las cuentas, anunciándose convenientemente.

k) Recibir al tomar posesión de su cargo del Mayordomo saliente y en presencia del Hermano Mayor y Secretario anteriores, juntamente con los que hayan resultado elegidos para estos mismos cargos un inventario todos los bienes, efectos, alhajas y objetos propiedad de la Hermandad, que quedará bajo su custodia y responsabilidad. Dicho inventario se hará por duplicado, quedando un ejemplar en su poder y entregándose otro al Secretario para su custodia en el Archivo, debiendo ambos estar firmados por todos los asistentes al acto. Asimismo recibirá mediante arqueo todas las llaves de la Hermandad.

l) Redactar los presupuestos del año y proponer a la Junta de Gobierno las reformas y adquisiciones que estime necesario, previa solicitud de presupuestos.

ll) Llevar la administración de todos los cultos que se organicen y celebren.

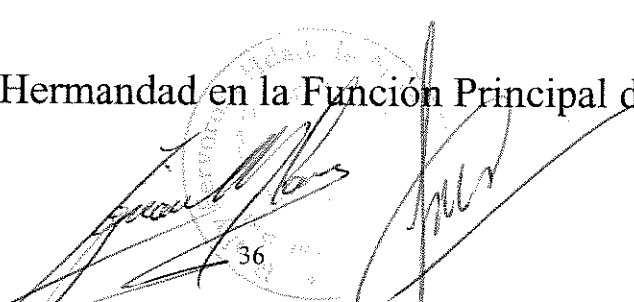
A handwritten signature in dark ink is written over a circular official stamp. The signature is stylized and appears to be 'J. M. P.'. The stamp is faint and circular, with some illegible text around the perimeter.

m) Al cesar en su cargo presentará debidamente comprobadas todas las partidas, así de cargos como de data, aquellas con los talonarios y libros, y éstas con los recibos pagados. Las entregará al nuevo Mayordomo, quien dará cuenta de ello al Hermano Mayor para que por éste se reúna el Cabildo de Oficiales para su comprobación y aprobación, en su caso, o, en otro, acuerde lo que proceda.

Regla 84ª.- El Mayordomo Segundo asistirá y colaborará con el Primero en todas las funciones y obligaciones de su cargo, auxiliándole en la administración de los bienes de la Hermandad. Asumirá personalmente aquellas y éstas en caso de ausencia, enfermedad o vacante.

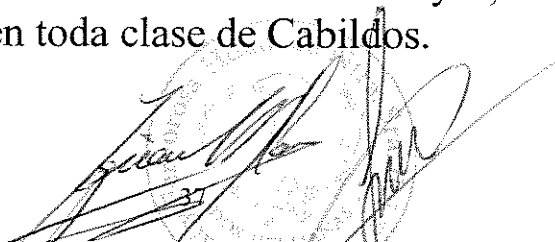
Regla 85ª.- Son funciones del Secretario Primero:

- a) Intervenir en todos los actos de Gobierno y administración de la Hermandad para dar fe de ellos si fuera necesario.
- b) Recibir a los hermanos mediante la fórmula de ingreso que se recoge como Anexo.
- c) Inscribirlos en un Libro-registro destinado a tal fin conforme a los establecido en la Regla 14ª.
- d) Tomar nota en el mismo Libro-registro de las bajas que se produzcan, consignando el motivo y la fecha de la misma.
- e) Llevar el fichero de la Hermandad debidamente actualizado.
- f) Leer el voto de la Hermandad en la Función Principal de Instituto.



36

- g) Extender toda clase de convocatorias, citaciones, comunicaciones, escritos y certificados que sean necesarios, reservando el Visto Bueno del Hermano Mayor en aquellos que lo precisen. Respecto de los acuerdos específicos adoptados en Cabildos y que consten en Acta que aún no haya sido aprobada, si perjuicio de la ulterior aprobación de la misma, podrá expedir certificación haciendo constar expresamente esa circunstancia.
- h) Organizar y custodiar el Archivo general de la Hermandad, no pudiendo retirar del mismo ningún documento sin que quede en su lugar un resguardo firmado por él y con el Visto Bueno del Hermano Mayor.
- i) Cuidar de las Reglas de Hermandad, conservándolas en el Archivo, del que no se sacarán más que para exponerlas en los actos religiosos que se celebren, en Junta de Gobierno y Cabildos para la admisión de hermanos, sin perjuicio de disponer de fotocopias autorizadas para las actividades ordinarias que las precisen.
- j) Levantar acta del desarrollo y acuerdos que se tomen tanto en los Cabildos Generales, como en los de Oficiales que podrá aprobarse al término de los Cabildos, por el Presidente y dos interventores designados en ese Cabildo en el plazo máximo de diez días naturales o en el Cabildo inmediato posterior, sea Ordinario, Extraordinario o de Oficiales.
- k) Leer en los mismos Cabildos las actas que correspondan, así como las comunicaciones que deban ser publicadas.
- l) Confeccionar, de acuerdo con el Hermano Mayor, el Orden del Día de las materias a tratar en toda clase de Cabildos.

A handwritten signature in dark ink is written over a circular official stamp. The stamp contains some illegible text and a central emblem. The signature is fluid and extends across the stamp.

ll) Firmar con el Mayordomo los recibos de ingresos que así lo requieran.

m) Guardar en su poder el sello de la Hermandad, con el que, al par de su firma, autorizará todos los documentos de la Hermandad.

n) Formar al principio de cada mes una lista de los hermanos fallecidos en el anterior, a los fines prevenidos en estas Reglas y dará especial traslado de dicha relación al Prioste, a fin de que por el mismo se organicen los oportunos sufragios.

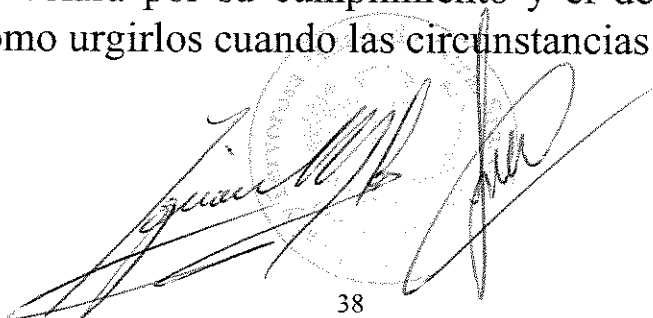
ñ) Redactar la Memoria anual, que leerá en el Cabildo General correspondiente.

o) Cumplir fielmente con todas las obligaciones que se le imponen en el Capítulo referente a las Elecciones.

Regla 86ª.- El Secretario Segundo asistirá y auxiliará al Primero en todas sus funciones. Le sustituirá plenamente en caso de ausencia, enfermedad o vacante, y asumirá las obligaciones que aquél le delegue.

Regla 87ª.- Son funciones del Fiscal:

a) Cuidar especialmente del espíritu de perfección cristiana que anima estas Reglas y velará por su cumplimiento y el de los acuerdos del Cabildo, así como urgirlos cuando las circunstancias lo aconsejen.

The image shows two handwritten signatures in dark ink. The signature on the left is more elaborate, with a large, sweeping initial. The signature on the right is more compact and stylized. Overlapping the signatures is a faint, circular stamp. The stamp contains text that is mostly illegible due to the ink bleed-through and fading, but it appears to be an official seal or stamp of an organization.

b) Vigilar y cuidar de que todos los hermanos, Oficiales y Diputados, incluso el Hermano Mayor, cumplan con escrupulosa exactitud las obligaciones generales de nuestras Reglas y las especiales del cargo que cada uno desempeñe, dando aviso de las faltas que observe al Hermano Mayor, para que, conociéndolas, pueda proceder a su corrección, dentro del espíritu de caridad que debe inspirar la actuación de los hermanos.

c) Censurar las cuentas, que le serán presentadas por el Mayordomo antes de trasladarlas al Hermano Mayor y demás miembros de la Junta de Gobierno para su aprobación.

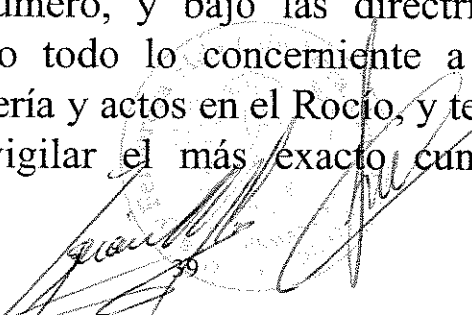
d) Informar las solicitudes de hermanos, de acuerdo con cuanto se ordena en el lugar correspondiente de estas Reglas. En caso de que a su criterio el solicitante no reúna las condiciones requeridas, informará la Junta de Gobierno para su decisión.

e) Incoar el expediente sancionador conforme a lo establecido en la Regla 27ª.

f) Defender los intereses de la Hermandad cuando los considere lesionados.

Regla 88ª.- Los Alcaldes de carretas, actuarán como Consiliarios, asesorando al Hermano Mayor, sustituyendo, además, al Teniente de Hermano Mayor, en caso de ausencia, enfermedad o vacante, conforme al orden que se establece en las presentes Reglas.

Asimismo en colaboración entre ellos, sin perjuicio de su orden jerárquico según su número, y bajo las directrices del Hermano Mayor, llevarán a cabo todo lo concerniente a la preparación y organización de la Romería y actos en el Rocío, y teniendo a su cargo, durante dichos días, vigilar el más exacto cumplimiento de las

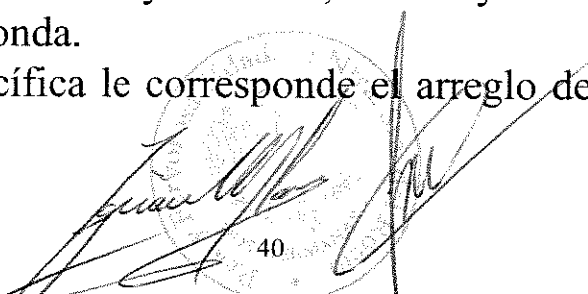
A handwritten signature in dark ink is written over a circular official stamp. The stamp contains some illegible text and a central emblem. The signature appears to be a cursive name, possibly starting with 'Juan'.

presentes Reglas, del Reglamento de régimen interior y de los acuerdos adoptados al respecto por la Junta de Gobierno.

Junto con el Hermano Mayor, los Alcaldes de carretas serán los máximos responsables del buen orden y convivencia en la Romería, cuidando de mantener unida a la Hermandad en el camino, buscando ayuda para quien la necesite, y solución en lo posible de los problemas al que se planteen, para lo cual deberá respetar y hacerse respetar por todos los hermanos y personas en general que concurran el camino.

Regla 89ª.- Corresponde al Prioste Primero:

- a) Cuidar de los enseres, objetos de culto, ornamentos y vasos sagrados y cuantos bienes muebles sean propiedad de la Hermandad o pueda tener en lo sucesivo, conservándolos debidamente en orden y aseo, proveyendo a su limpieza y dando cuenta de aquellos casos de los que precisen ser reparados y sustituidos.
- b) Velar, con especialísimo celo, del adecuado cuido del Simpecado de Nuestra Señora.
- c) Procurar que el Altar de la Hermandad tenga el debido ornato de cera y flores, recabando la colaboración que para ello precise.
- d) Tener a su cargo el montaje y desmontaje del Altar para los Cultos.
- e) Indicar a cada miembro de la Junta el lugar que deben ocupar en los actos de culto, procesiones y Romería, distribuyendo las insignias que a cada uno corresponda.
- f) De manera específica le corresponde el arreglo de la Carreta de la Romería.



40

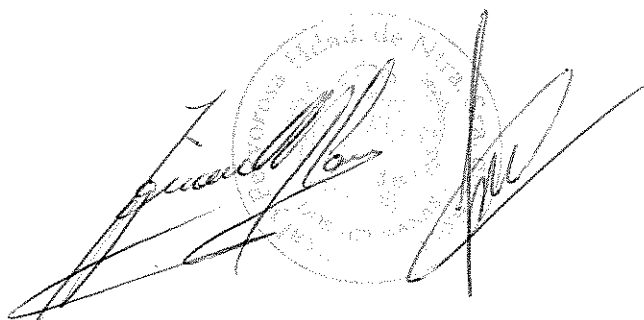
g) Proveer a su cargo todo lo relativo a la venta de medallas, distintivos y recuerdos de la Hermandad, practicando la correspondiente liquidación a los Mayordomos.

h) Procurar la asistencia a los cultos del mayor número de hermanos, velando porque aquellos revistan el mayor esplendor, dentro de un espíritu de autenticidad y eficacia pastoral.

i) Organizar, de acuerdo con el Director Espiritual, todos los cultos que hayan de celebrarse, ordenación de las diversas funciones, etc., y en general todo cuanto atañe a la celebración de cultos, tanto internos como externos, ordinarios o extraordinarios.

Regla 90ª.- Los Priostes Segundo y Tercero colaborarán estrecha y activamente con el Primero en las funciones y obligaciones enunciadas.

Regla 91ª.- Los Diputados o Vocales, atenderán a las funciones generales que la Junta de Gobierno pueda constituir con denominación específica o las propias que se les encomienden, ayudarán y colaborarán en todas sus funciones a los restantes miembros de la Junta de Gobierno y muy principalmente en la organización y buen orden de la Romería, pudiendo sustituir, en caso de necesidad, a cualquier cargo de la Junta de Gobierno, por designación del Hermano Mayor.

The image shows two handwritten signatures in black ink. Behind the signatures is a circular stamp. The text in the stamp reads: "HERMANDAD DE NTRA. SRA. DE LA ENCARNACIÓN" around the top and "COFRADES DE LA ROMERÍA DE SAN ISIDRO LABRADOR" around the bottom. The signatures are written over the stamp.

Sección II

REUNIONES

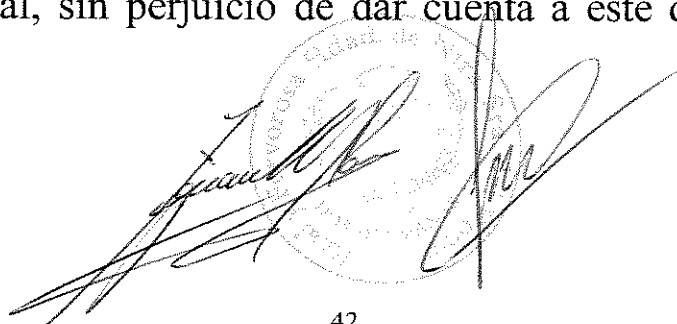
Regla 92ª.- Los Cabildos de Oficiales se celebrarán, a ser posible, una vez al mes, con carácter Ordinario, en la fecha que acuerde el Hermano Mayor.

También podrán celebrarse otros Extraordinarios por decisión del Hermano Mayor o a petición de cinco miembros de la Junta de Gobierno, mediante escrito con expresión del motivo y dirigido al Hermano Mayor, quien deberá convocarlo en el plazo máximo de quince días naturales.

Regla 93ª.- Se citará con antelación suficiente y, al menos, con cuarenta y ocho horas de antelación, por cédula personal, a todos los miembros de la Junta de Gobierno, así como al Director Espiritual.

Para que se celebre Cabildo de Oficiales será precisa la asistencia de un mínimo de siete miembros de la Junta de Gobierno en primera citación y con los que asistan en segunda citación media hora después.

Regla 94ª.- El Cabildo de Oficiales resolverá sobre los asuntos al mismo sometidos, e incluso de los no fijados en el Orden del Día, si se aprecia urgencia e importancia por votación mayoritaria de los asistentes. Igualmente resolverá aquellos otros de carácter extraordinario que, por su urgencia, no admitan espera hasta un Cabildo General, sin perjuicio de dar cuenta a éste de la resolución adoptada.

The image shows two handwritten signatures in dark ink. Overlaid on the signatures is a circular official stamp. The text within the stamp is partially legible and includes 'VOTACIÓN CIUDAD DE MÉXICO' at the top and 'JUNTA DE GOBIERNO' at the bottom. The stamp appears to be a seal of an official body.

Regla 95ª.- El Cabildo de Oficiales en sus reuniones no guardará otro orden de preferencia que el de la mesa presidencial, cuyo centro ocupará el Director Espiritual, a la derecha de aquél y en el mismo centro se colocará el Hermano Mayor, y a la izquierda, el Teniente de Hermano Mayor, ocupando el lateral derecho el Mayordomo y el izquierdo, el Secretario.

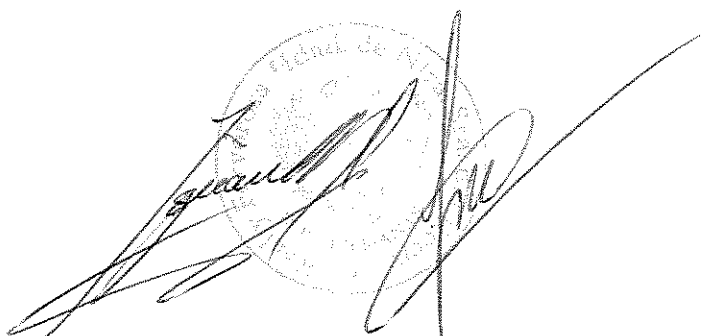
Todos los demás Oficiales se colocarán indistintamente en los demás lugares de la sala, sin otra prelación entre ellos.

Regla 96ª.- Constituida la Junta de Gobierno en Cabildo se observará el mismo orden inicial y desarrollo que para los Cabildos Generales de establece en la Regla 71ª.

Cuando se precise votación se aplicarán las normas contenidas en la Regla 73ª.

Los acuerdos del Cabildo serán solidarios, debiendo guardar sus miembros sigilo sobre los debates previos al acuerdo.

Si no asisten el Fiscal o los Secretarios, el Hermano Mayor designará un asistente que desempeñe sus funciones.

A handwritten signature in dark ink is written over a circular, faded stamp. The stamp contains text that is mostly illegible but appears to include "Cabildo de..." at the top and "..." at the bottom. The signature is a cursive, stylized name.

CAPÍTULO III

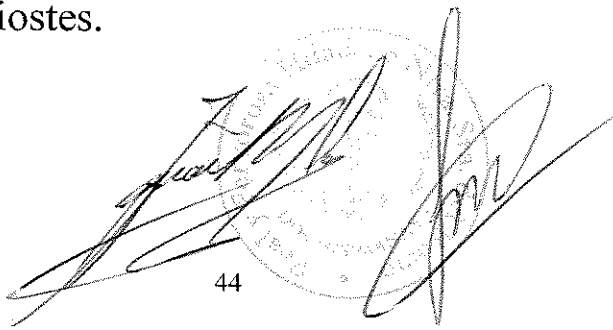
DE LAS CAMARERAS

Regla 97ª.- De entre las hermanas, la Junta de Gobierno durante su mandato y sin perjuicio de poder ser reelegidas, nombrará, como mínimo, dos Camareras entre las que más se distingan por su amor a la Virgen, asistencia a los cultos y por sus especiales cualidades para su cometido, cuya misión principal será el arreglo y exorno del Altar, aseo de la casa, del Simpecado, de la Carreta y conservación de ornamentos.

Su designación será la siguiente: Camarera de la Virgen y Camarera de Camino. Para su nombramiento deberá obtener la mayoría absoluta en la Junta de Gobierno.

Regla 98ª.- La Camarera o Camareras de la Virgen tendrán a su cuidado el aseo de los ornamentos y los manteles del Altar. Se ocuparán del Altar, colocación y renovación de flores, y de que estén dispuestos los ornamentos para los cultos ordinarios, así como para los extraordinarios y solemnes, de acuerdo y en colaboración con los Priostes.

Regla 99ª.- La Camarera o Camareras de Camino tendrán a su cuidado, de acuerdo con los Priostes, el exorno de la Carreta del Simpecado, tanto a la salida, como en el camino y en su estancia en la Aldea del Rocío y al regreso; la organización del Rosario, Salve y celebración del Santo Sacrificio de la Misa durante el camino, siempre de acuerdo con los Priostes.

The image shows two handwritten signatures in black ink. The signature on the left is more stylized and cursive, while the one on the right is more legible. Overlapping the signatures is a faint, circular official stamp. The stamp contains text in Spanish, including 'Junta de Gobierno' and 'Aldea del Rocío', and a date '1998'. The number '44' is printed at the bottom center of the page.

CAPÍTULO IV

DE OTROS CARGOS

Sección I

DE OTROS OFICIOS

Regla 100ª.- La Junta de Gobierno podrá encargar a otros hermanos, que no pertenezcan a la misma, el desempeño de oficios especiales para atender necesidades o actuaciones temporales según la encomienda que se señale. Estos hermanos, que podrán asistir a los Cabildos de Oficiales para informar, no tendrán voz ni voto en sus deliberaciones.

The image shows two handwritten signatures in dark ink. Behind the signatures is a circular official stamp. The text within the stamp is partially obscured but appears to include "Junta de Gobierno" at the top and "Cabildo de Oficiales" at the bottom, with some smaller text in the center.

TÍTULO V

DE LAS ELECCIONES

CAPÍTULO I

EL CENSO ELECTORAL

Regla 101ª.- El Cabildo de Oficiales por el que se convocan elecciones para proveer los cargos de la Junta de Gobierno, aprobará el censo electoral y se celebrará al menos tres meses antes de la fecha que se señale para la celebración del Cabildo General de Elecciones.

Regla 102ª.- El censo electoral, confeccionado por el Secretario con antelación suficiente a la celebración del Cabildo de convocatoria de elecciones, incluirá todos los hermanos de ambos sexos que hayan cumplido los dieciocho años el día en que las elecciones han de celebrarse, tengan derecho a voto y, al menos, un año de antigüedad en la Hermandad.

El censo expresará el nombre y apellidos del elector, el número del Documento Nacional de Identidad, el domicilio, la edad y la fecha de inscripción en la Hermandad. Aprobado por el Cabildo, se remitirá al Vicario General, comunicándole oficialmente el lugar, día y hora para la celebración de las elecciones.

Regla 103ª.- El Secretario, inmediatamente después del Cabildo de su convocatoria, anunciará la celebración de elecciones a todos los hermanos incluidos en el censo electoral, y también la exposición pública en la Casa Hermandad del censo durante un plazo de veinte días naturales para su conocimiento, posibles reclamaciones y

rectificación de errores u omisiones y la apertura del periodo para presentación de candidatos a que se refiere la Regla 107ª.

Regla 104ª.- Quince días naturales antes de la fecha establecida para las elecciones, el censo electoral, definitivamente aprobado por la Junta de Gobierno, tras resolver eventuales reclamaciones y efectuadas, en su caso, las rectificaciones en el anexo, se declarará firme, enviándose a la Vicaría General, y fijándose definitivamente el número de censados y el “quorum” correspondiente para el Cabildo de Elecciones.

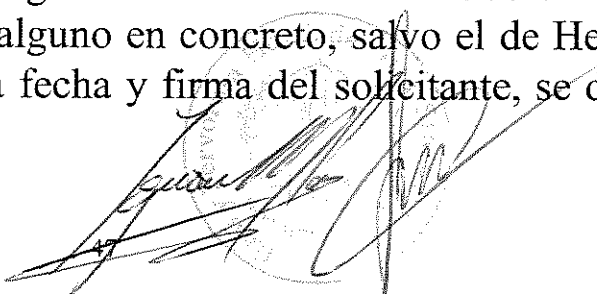
Regla 105ª.- El hermano que no esté incluido en el censo electoral o en su anexo de rectificación no podrá ejercer el derecho al voto en las elecciones.

CAPÍTULO II

LOS CANDIDATOS Y SU PRESENTACIÓN

Regla 106ª.- Para poder tener acceso a cualquier cargo de la nueva Junta de Gobierno, será necesario presentarse como candidato y reunir las condiciones generales y específicas que se recogen en las Reglas 76ª y 80ª.

Anunciada la celebración de elecciones, en la forma prevista en la Regla 103ª, se abrirá un plazo de cuarenta y cinco días naturales para la presentación de candidatos, mediante escrito haciendo constar la simple voluntad de ocupar cargo en la futura Junta de Gobierno, pero sin hacer referencia a cargo alguno en concreto, salvo el de Hermano Mayor. Dicho escrito, con la fecha y firma del solicitante, se dirigirá

A handwritten signature in dark ink is written over a circular official stamp. The stamp contains the text "VICARÍA GENERAL" and "CABILDO DE ELECCIONES" around a central emblem. The signature is fluid and extends across the stamp.

al Secretario, quien diligenciará la presentación y entregará al interesado certificación acreditativa de su presentación a candidato.

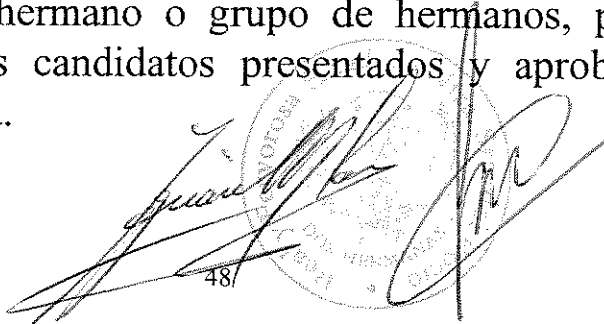
Regla 107ª.- Transcurridos cuarenta y cinco días naturales desde el anuncio de las elecciones, se cerrará el periodo de presentación de candidatos y dentro de los siete días naturales siguientes, se remitirá por el Secretario una relación por duplicado de todos los hermanos presentados para candidatos al Vicario General, especificando quienes se presentan al cargo de Hermano Mayor.

Regla 108ª.- Una vez aprobada por la Autoridad Eclesiástica la lista de los candidatos, la Hermandad la expondrá al público en la Casa Hermandad, y lo comunicará personalmente a los candidatos a Hermano Mayor para que confeccionen, si lo estiman oportuno, las correspondientes candidaturas, durante el plazo de quince días naturales. Este plazo terminará veinte días naturales antes de la fecha en que se ha de celebrar el Cabildo General de Elecciones.

Regla 109ª.- Las candidaturas serán cerradas, debiendo consignarse en ellas el nombre y apellidos del candidato a continuación del cargo al que se presenta y siguiendo para ello el orden establecido en la Regla 75ª, e incluyendo en cada candidatura todos los cargos de la Junta de Gobierno, sin enmienda ni raspadura alguna.

Cada candidato podrá incluirse en más de una candidatura, para igual o distinto cargo.

Regla 110ª.- Podrán presentar candidaturas, tanto la Junta de Gobierno, como un hermano o grupo de hermanos, pero siempre formada de entre los candidatos presentados y aprobados por la Autoridad Eclesiástica.



48

Las candidaturas deberán exponerse al público en la Casa Hermandad conforme se vayan presentando para general conocimiento y orientación de los electores.

CAPÍTULO III

CABILDO DE ELECCIONES

Regla 111ª.- El Cabildo General de Elecciones, se celebrará en la fecha prevista señalada según la Regla 102ª, en la Casa Hermandad, o en el lugar que acuerde la Junta de Gobierno y que se determine en la cédula de citación, poniéndolo en conocimiento del Vicario General con antelación suficiente a su celebración

Regla 112ª.- El Cabildo de Elecciones estará presidido por la Junta de Gobierno saliente, conforme a lo establecido en la Regla 72ª, con asistencia del Director Espiritual como representante de la Autoridad Eclesiástica, si para ello es nombrado por el Vicario General o por quien en otro caso nombre como representantes, quienes tendrán voz sin voto, salvo que sean hermanos, y velarán por el fiel cumplimiento de las Normas Diocesanas al respecto, pudiendo suspender el Cabildo de Elecciones, si su desarrollo no se ajusta a las mismas.

Regla 113ª.- En el supuesto de que el Hermano Mayor saliente se presente a la reelección, presidirá el Cabildo General de Elecciones el Teniente de Hermano Mayor, y si éste también se presentase, lo hará el Mayordomo Primero, y así sucesivamente según el Orden establecido en la Regla 75ª.

Regla 114ª.- El “quorum” de votantes necesario para la validez de las elecciones, que se comprobará antes de iniciarse el Cabildo, será en

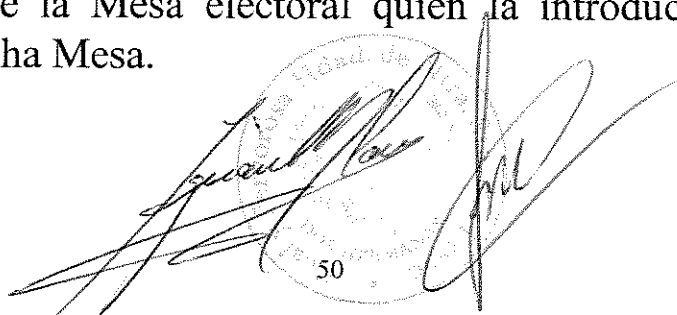
primera convocatoria, al menos, el diez por ciento de los componentes del censo electoral. Si no se lograra, se celebrará una nueva elección en segunda convocatoria a los quince días naturales de la anterior, en la que bastará el cinco por ciento de los votantes. Si tampoco se consigue, los cargos directivos serán designados por la Autoridad Eclesiástica de entre las candidaturas presentadas.

Regla 115ª.- El Cabildo de Elecciones se iniciará, como todo Cabildo General, con el rezo e invocación a la Santísima Virgen, y a continuación se constituirá la Mesa, que estará presidida por el representante o representantes nombrados por el Vicario General y por el Secretario y el Fiscal, que en caso de ser candidatos, serán sustituidos por los miembros de la Junta de Gobierno, excluido el Hermano Mayor, por el orden que fija la Regla 75ª y por dos escrutadores designados antes de comenzar las elecciones de entre los votantes presentes no candidatos ni miembros de la Junta de Gobierno saliente.

Regla 116ª.- La Mesa estará constituida por el tiempo que designe la Junta de Gobierno en el anuncio de las elecciones y de acuerdo con el número de electores.

Regla 117ª.- La papeleta de voto deberá ajustarse a la candidatura, según lo establecido en la Regla 111ª, sin que se pueda presentar papeleta con enmienda o tachadura, en cuyo caso el voto se declarará nulo.

Regla 118ª.- La votación se realizará de forma personal y secreta, previa comprobación por el Secretario de la identidad del votante. Una vez efectuada ésta, la papeleta de voto se entregará por el elector al Presidente de la Mesa electoral quien la introducirá en la urna dispuesta en dicha Mesa.



Handwritten signatures and a circular stamp. The stamp contains the text "Junta de Gobierno" and "50".

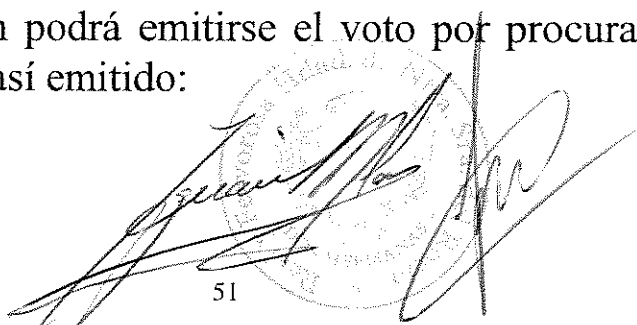
El Secretario tomará nota en la lista de electores, para así poder levantar acta del número de votantes y dar cuenta de ello al Presidente de la Mesa antes del escrutinio, a fin de comprobar el número de votos emitidos en relación con el de votantes.

Regla 119ª.- Los hermanos que por enfermedad o ausencia habitual o cualquier otro impedimento grave justificado, no pudiesen acudir al Cabildo General de Elecciones, podrán ejercitar su derecho al voto mediante su emisión por correo. Para la validez del voto, será preciso:

1. La acreditación del estado de enfermedad, en su caso, mediante Certificado Médico.
2. La acreditación de tener la residencia fuera de la localidad, en su caso, mediante la constancia de esta circunstancia en el censo de votantes contemplado en la Regla 103ª.
3. La declaración escrita y firmada del impedimento grave justificativo para la asistencia al Cabildo.

A tal fin, la papeleta de votación en sobre cerrado deberá obrar en poder del Secretario de la Hermandad veinticuatro horas antes de la celebración del Cabildo General de Elecciones, mediante envío del voto por carta, por certificado de correos con acuse de recibo, mensajero, o cualquier medio informático que acredite la identidad del votante y la fecha de recepción en la Hermandad.

Regla 120ª.- También podrá emitirse el voto por procurador, siendo condiciones del voto así emitido:

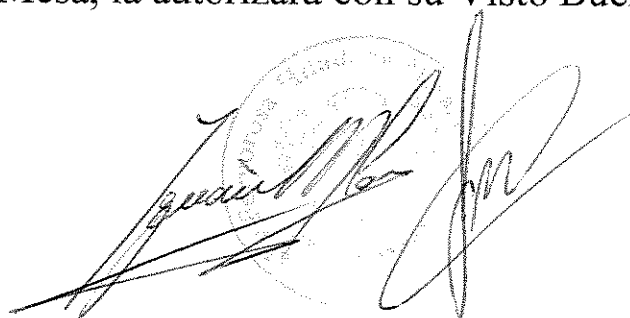


51

1. La acreditación del estado de enfermedad, en su caso, mediante Certificado Médico.
2. La acreditación de tener la residencia fuera de la localidad, en su caso, mediante la constancia de esta circunstancia en el censo de votantes contemplado en la Regla 103ª.
3. La declaración escrita y firmada del impedimento grave justificativo para la asistencia al Cabildo.
4. La acreditación del procurador mediante Acta Notarial.
5. Un mismo procurador no puede serlo de más de una persona.

La emisión de los votos por procurador se hará una vez que lo hayan emitido quienes lo hacen personalmente en el plazo establecido y antes de proceder al escrutinio de los votos emitidos por carta.

Regla 121ª.- Transcurrido el tiempo a que se refiere en la Regla 117ª, se cerrará la votación y acto seguido por la Mesa se hará recuento de los votos emitidos tanto personalmente como por correo o procurador, a fin de comprobar que se ha cumplido con el “quorum” de votantes. Hecho el recuento de los votos, el Secretario levantará acta, firmada por él y los escrutadores, y por el Director Espiritual, cuando no presida la Mesa,. El representante de la Autoridad Eclesiástica, Presidente de la Mesa, la autorizará con su Visto Bueno.

A handwritten signature in dark ink is written over a circular official stamp. The stamp contains text that is partially obscured by the signature, but it appears to be an official seal or stamp of an institution.

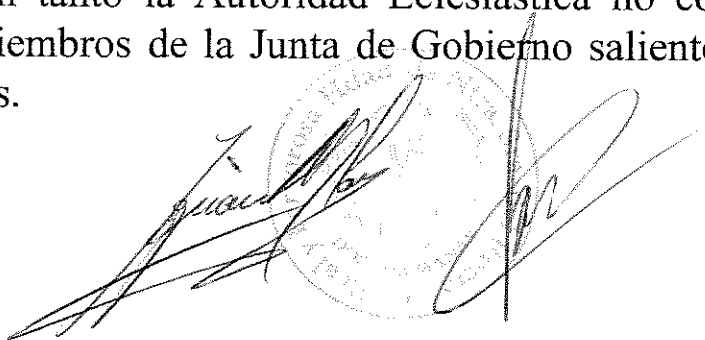
Regla 122ª.- Para la elección de una candidatura será necesario en primera convocatoria la mayoría absoluta de votos presentes, descontando los votos en blanco o nulos. De no lograrse ésta, habrá de celebrarse, a los quince días naturales de la anterior, nueva elección en segunda convocatoria, en la que además del “quorum” de votantes que para ella requiere la Regla 115ª, bastará, para su validez, la mayoría relativa de los votantes, con la misma exclusión de votos antes dicha.

Regla 123ª.- No obstante lo establecido en las normas anteriores podrá acordarse que el Cabildo de Elecciones tenga carácter abierto para el que será aplicable todo lo antes dispuesto, salvo lo relativo al “quorum” de votantes determinado a la hora del cierre de las votaciones, que se establece en un diez por ciento.

Regla 124ª.- Celebrado el Cabildo de Elecciones, si la elección resulta eficaz, la Mesa Electoral proclamará a los elegidos, pero la elección no surte efecto hasta que la Autoridad Eclesiástica los haya confirmado. El Hermano Mayor elegido, por sí o por medio del Secretario saliente, debe solicitar la confirmación en el plazo máximo de ocho días naturales, acompañando certificación por duplicado del acta de la elección, al Vicario General.

Regla 125ª.- Si cumplidas todas las disposiciones de las Reglas, la elección no hubiese sido eficaz, la Mesa Electoral enviará los resultados al Vicario General, al cual corresponde tomar la decisión que proceda a su juicio para garantizar la continuidad del gobierno de la Hermandad y Cofradía.

Regla 126ª.- En tanto la Autoridad Eclesiástica no confirme a los elegidos, los miembros de la Junta de Gobierno saliente continuarán en sus funciones.

The image shows two handwritten signatures in dark ink. Behind the signatures is a circular official stamp. The text within the stamp is partially legible and includes 'JUNTA DE GOBIERNO' and 'HERMANDAD Y COFRADÍA'. The signatures appear to be of the members of the governing body mentioned in the text.

En el periodo comprendido entre la confirmación de los candidatos y el Cabildo de Toma de Posesión, el Director Espiritual deberá convocar cursillos para la mejor formación cristiana de los elegidos en el desempeño de sus funciones.

CAPÍTULO IV

CABILDO DE TOMA DE POSESIÓN

Regla 127ª.- Confirmadas las elecciones por la Autoridad Eclesiástica, podrán tomar posesión de sus cargos los elegidos en el Cabildo de Toma de Posesión, procediéndose al relevo de los cargos de la Junta de Gobierno saliente.

El Hermano Mayor señalará la fecha de Toma de Posesión de la nueva Junta de Gobierno, que se celebrará en el plazo máximo de diez días naturales, contados a partir de la que se reciba la notificación oficial de la confirmación.

Regla 128ª.- A este Cabildo serán convocados por el Secretario todos los miembros de la Junta de Gobierno saliente y los que hayan sido elegidos y confirmados por la Autoridad Eclesiástica, siendo el único punto del Orden del Día: Toma de Posesión de la nueva Junta de Gobierno.

Regla 129ª.- Se abrirá el Cabildo rezando las preces y dándose lectura por el Secretario del Acta del Cabildo anterior, si no hubiese sido previamente aprobado. Después se dará lectura al Decreto de aprobación de la elección y, en virtud el Hermano Mayor dará posesión a los que hayan sido elegidos, entregándoseles su credencial, con lo que quedará la nueva Junta encargada del Gobierno y régimen de la Hermandad con pleno derecho, entregándoseles todos los

documentos y bienes mediante los correspondientes inventarios, que comprobarán y firmarán Mayordomo y Secretario con el Visto Bueno del Hermano Mayor.

CAPÍTULO V

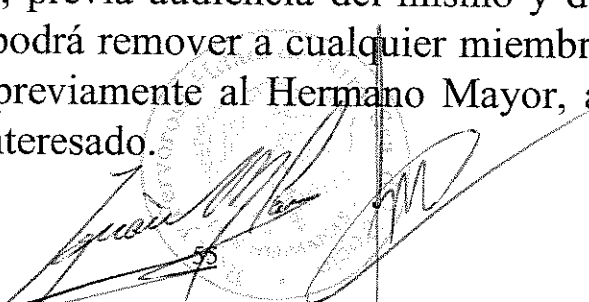
SUSTITUCIÓN DE CARGOS DE LA JUNTA

Regla 130ª.- En el caso de producirse vacante en el cargo de Hermano Mayor, se hará cargo del oficio, con ese carácter a todos los efectos, y por el tiempo que restase de su mandato el Teniente de Hermano Mayor, quien deberá ser refrendado en el próximo Cabildo General Ordinario. Si éste no es refrendado tendrá que convocarse nuevo Cabildo de Elecciones. Ese periodo no se computará, para ningún supuesto ni persona, en la siguiente elección a Hermano Mayor.

Las vacantes que se produzcan en cualquier otro cargo de la Junta de Gobierno se cubrirán por el Hermano Mayor de acuerdo con la Junta de Gobierno, de entre los Diputados o Vocales de la misma, dando comunicación al próximo Cabildo General.

Esta facultad sólo podrá usarse para cubrir como máximo la tercera parte de los cargos de la Junta de Gobierno durante un mismo mandato. En caso de superar ese número habrá de convocarse Cabildo de Elecciones.

La Autoridad Eclesiástica que confirmó al Hermano Mayor podrá removerlo de su cargo, previa audiencia del mismo y de la Junta de Gobierno. Asimismo, podrá remover a cualquier miembro de la Junta de Gobierno, oyendo previamente al Hermano Mayor, a la Junta de Gobierno y al propio interesado.

A handwritten signature in black ink is written over a circular official stamp. The stamp contains the text "JUNTA DE GOBIERNO" and "MAYORDOMO" around a central emblem. The signature is written in a cursive style, crossing the stamp.

TÍTULO VI

ECONOMÍA Y BIENES PATRIMONIALES

CAPÍTULO I

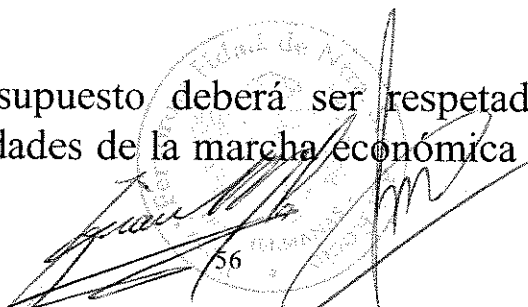
ORDENACIÓN ECONÓMICA

Regla 131ª.- El ejercicio económico de la Hermandad comenzará el día primero de julio de cada año y finalizará el día treinta de junio de la anualidad siguiente, de forma que para el Cabildo General anual a celebrarse durante el mes de julio sancionado en la Regla 65ª, estén perfectamente liquidadas y fijadas las cuentas y presupuestos de cada ejercicio.

Regla 132ª.- Cada ejercicio económico se iniciará, con un presupuesto detallado de ingresos y gastos de la Hermandad para el siguiente, en el que por Capítulos se recogerán cada partida del mismo, y al que servirá de base el presupuesto anterior, una vez liquidado, teniendo en cuenta los proyectos y realizaciones que se proponga la Hermandad efectuar en el ejercicio que acomete.

Regla 133ª.- El presupuesto deberá ser sancionado y firmado por el Mayordomo Primero, Fiscal, Secretario Primero y con el Visto Bueno del Hermano Mayor, y presentándose para su aprobación definitiva al Cabildo General del mes de julio, y para su revisión al Vicario General.

Regla 134ª.- El presupuesto deberá ser respetado en lo posible, pudiendo, por necesidades de la marcha económica de la Hermandad,



56

suplementarse, adicionarse o disminuirse las partidas en favor o en contra de otros capítulos incluidos en el mismo.

Regla 135ª.- Finalizado el ejercicio económico, por el Mayordomo se confeccionará una liquidación del presupuesto del ejercicio anterior, que junto con el estado de cuentas generales y el proyecto de presupuesto para el ejercicio venidero, estarán a disposición de los hermanos para su comprobación, hasta la celebración del Cabildo General de julio. Tras la aprobación del Cabildo, la rendición anual de cuentas se hará al Vicario General.

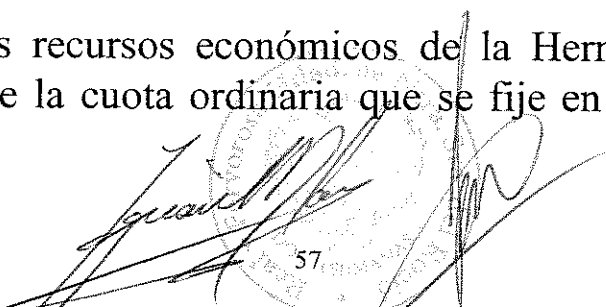
Regla 136ª.- Se constituirá un Consejo Económico integrado por el Hermano Mayor, Teniente de Hermano Mayor, Mayordomo Primero, Secretario Primero y Fiscal, que tendrá como misión supervisar y fiscalizar los estados de cuentas y presupuestos de la Hermandad.

CAPÍTULO II

RECURSOS ECONÓMICOS, GASTOS ORDINARIOS Y EXTRAORDINARIOS

Regla 137ª.- En todo lo referente a la economía de los bienes de la Hermandad y en particular en lo relativo a su administración, se cumplirán los cánones 1254 a 1310 del Código de Derecho Canónico regulador de los bienes temporales de la Iglesia, debiendo brillar siempre la caridad cristiana y la sobriedad evangélica, compatible con la dignidad y el decoro, propios de nuestra tradición y del culto debido al Señor y a su Santísima Madre, la Virgen del Rocío.

Regla 138ª.- Los recursos económicos de la Hermandad se nutren principalmente de la cuota ordinaria que se fije en Cabildo General,



57

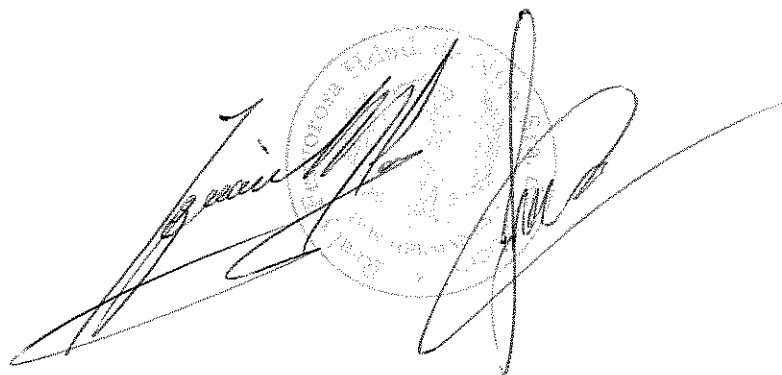
obligatoria e ineludible para todos los hermanos, salvo lo dispuesto en la Regla 33ª.

Regla 139ª.- Aparte de ello, los hermanos vendrán obligados a colaborar con la Hermandad en las cuestaciones, rifas u otras actividades, que la Junta de Gobierno acuerde poner en práctica con el fin de recaudar fondos para incrementar los recursos de la Hermandad.

Regla 140ª.- Aquellos donativos que la Hermandad reciba para una finalidad determinada, si se aceptan por la Junta de Gobierno, se destinarán exclusivamente al fin para el que han sido donados.

Regla 141ª.- Los fondos de la Hermandad se destinarán, en primer lugar, a sufragar los gastos de cultos y Romería previstos en esta Reglas y a la satisfacción de las obligaciones que de conformidad con las mismas se acuerde.

Se exceptúan de esta norma general, como ha quedado expresado en la Regla anterior, las aportaciones que se reciban para un fin determinado y sean aceptadas con tal carácter por la Junta de Gobierno.

A handwritten signature in dark ink is written over a circular official stamp. The stamp contains the text "JUNTA DE GOBIERNO" and "HERMANDAD" in a circular arrangement. The signature is stylized and extends across the stamp.

CAPÍTULO III

PATRIMONIO

Regla 142ª.- El patrimonio de la Hermandad se integra por cuantos bienes, derechos y acciones le pertenecen y se acrecentará con lo que, por cualquier título, adquiera en lo sucesivo.

Regla 143ª.- Para que la Hermandad pueda en cualquier momento conocer los bienes y objetos que le son propios, éstos se reflejarán en el Libro de Inventario que se llevará y custodiará por el Mayordomo, de acuerdo con las obligaciones establecidas en estas Reglas y en el que anualmente se anotarán las modificaciones por altas o bajas que se hayan producido en el ejercicio, consignando sus respectivas causas.

Regla 144ª.- La Hermandad no podrá enajenar nada de su titularidad sin previo acuerdo de la Junta de Gobierno, ratificado por Cabildo General, y la aprobación de la Autoridad Eclesiástica.

En caso de extinción o supresión de la Hermandad, todos sus bienes y derechos patrimoniales se destinarán a la Congregación de las Reverendas Madres Carmelitas Descalzas de Dos Hermanas.

Disposición Final.- Las presentes Reglas, se someterán a aprobación de la Autoridad Eclesiástica, facultándose al Cabildo de Oficiales para subsanarlas, modificarlas o adaptarlas a las observaciones que aquélla, en su caso, pueda indicar, y podrán ser revisadas, cuando sea necesario acomodarlas a las normas eclesásticas o adecuarlas al signo de los tiempos.

ANEXO 1º

Todos los actos de cultos, se recojan o no en las presentes Reglas, finalizarán con el Canto de la “Salve Rociera”, cuyo texto es el siguiente:

¡Dios te salve!
Pastora, Rocío y Madre,
Madre de Misericordia.
¡Dios te salve!

A Ti llamamos tus hijos
En este penoso valle;
Con mucho amor te llamamos.
¡Dios te salve!

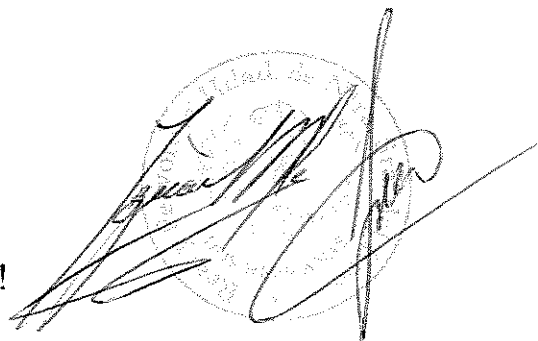
No apartes de mi esos ojos
Que sin descanso me miran,
Ojos que guían al mundo,
Ojos que nos dan la vida.

Cuando esta vida acabe,
Llévame hasta mi Pastor;
Que si eres Tú quien me llevas
Que si eres Tú quien me llevas
Yo moriré sin temor.

¡Oh Clemente! ¡Oh Piadosa!
¡Oh Dulce Pastora mía!
Ven siempre en mi compañía
¡Oh María!

Ruega por tus rocieros
Y alcánzanos las promesas
De vernos juntos en el cielo
Cuando dejemos la Tierra.

¡Dios te salve! ¡Dios te salve!



-o-o-0-o-o-

ANEXO 2º

CULTOS A LA SANTÍSIMA VIRGEN DEL ROCÍO

TRIDUO A LA VIRGEN DEL ROCÍO

Oración preparatoria:

Virgen María y Señora Nuestra, elegida por Dios como Madre de su Hijo y que por tu aceptación fuiste también Madre Nuestra, dispensando el Rocío de gracia deseado de los justos, esperado de los Patriarcas y vaticinado por los Profetas.

Gozando y sufriendo con tu Hijo, al seguirlo e imitarlo, hicistes que también nosotros podamos seguirlo e imitarlo. En reconocimiento de tu ejemplo ofrecemos este Triduo y os suplicamos, Madre Nuestra, nos alcancéis de vuestro Hijo, que el Rocío de la gracia inundando nuestras almas, posibilite en nosotros su mandato de amor a los hermanos.

Invocaciones:

Virgen del Rocío

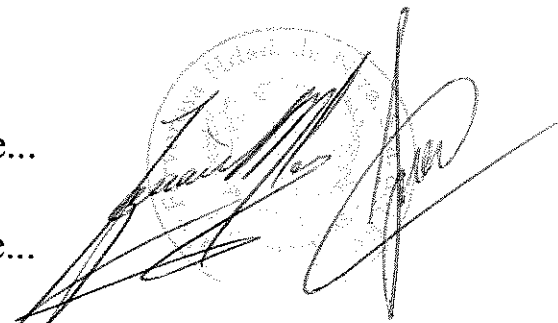
Dios te salve...

Reina de la Marisma

Dios te salve...

Madre de Dios

Dios te salve...

A circular official stamp, likely from a religious institution, with a signature written over it in dark ink. The stamp contains text that is partially obscured by the signature.

Pidamos a la Santísima Virgen del Rocío la gracia que deseamos de su Divino Hijo, en este día.

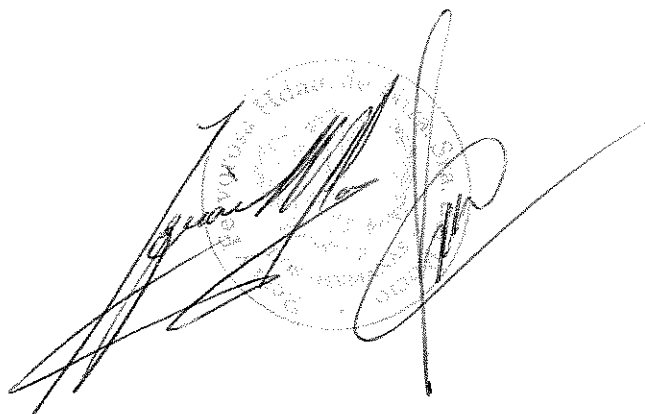
Oración final:

Señora y Madre Nuestra que por Madre escucháis y atendéis las necesidades de vuestros hijos devotos.

Ayúdanos a apartad de nosotros todos los males y alcanzadnos todos los bienes.

Mostrad, Señora, que sois Madre.
Dadnos una vida llena de pureza y de amor.
Ayúdanos a seguir el camino más seguro,
Para que viendo a Jesús, tu Hijo,
Nos alegremos contigo para siempre.

Amén.



ANEXO 3º

PROFESIÓN DE FE Y RENOVACIÓN DEL JURAMENTO

En las funciones en que la Hermandad hace Protestación de Fe, al Ofertorio de la Misa, el Secretario, desde lugar conveniente, leerá en voz alta la fórmula del siguiente voto:

“A mayor servicio de Dios, Padre de Jesucristo, su Hijo, y para aumento del culto y reverencia de Nuestra Señora del Rocío, Madre de Dios y nuestra, y modelo de todo cristiano, nosotros, el Hermano Mayor, la Junta de Gobierno y demás hermanos de esta Hermandad de Nuestra Señora del Rocío, decimos y confesamos:

Que creemos en todos y cada uno de los dogmas y misterios de nuestra Religión Católica y Apostólica, y que estamos dispuestos, con el favor de Dios, a procurar el reconocimiento de los mismos, particularmente la presencia de Jesucristo en el Sacramento de la Eucaristía, y la Concepción Inmaculada de María Santísima y su Asunción Corporal a los Cielos, tradicionales en nuestra ciudad.

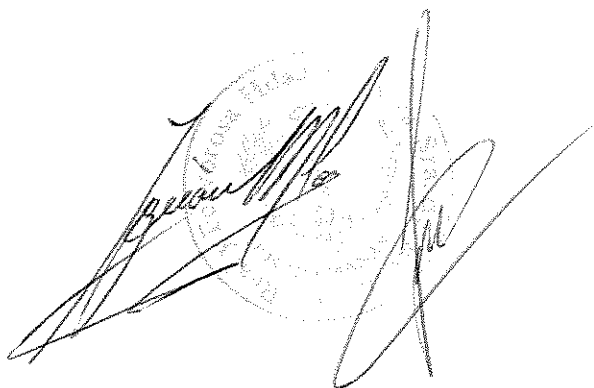
Hacemos, además, voto y juramento solemne de creer y defender el Misterio de su Mediación universal para dispensar todas las gracias que bajan de los cielos, distribuyéndolos de su Divino Hijo a sus hijos terrenales.

Madre y Señora Nuestra, esperanza de los mortales, cubre con el manto de tu protección a estos hijos tuyos que se glorían de llamarte Madre, ampara y bendice a tu fervorosa Hermandad, mira con ojos amorosos a este pueblo tuyo de Dos Hermanas, que te considera y

ama como su verdadera Reina, y haz que con el Rocío de tu gracia vivamos comunitariamente en la Gloria. Así sea.”

Terminada la lectura, subirá la Hermandad al Presbiterio, precedida por la Junta de Gobierno, con las insignias correspondientes, empezando por el Hermano Mayor y a continuación los demás miembros de la Junta, siguiendo los demás hermanos, los cuales, acercándose al celebrante, que tendrá el texto evangélico y el de nuestras Reglas, puesta la mano derecha sobre éstas, y según las circunstancias de número, dirá en voz alta la aceptación de voto: “Así lo creo, así lo confieso y así lo prometo y juro”, y besando después el texto de los Evangelios que tendrá en sus manos el celebrante, se retirará con la compostura y respeto debido a su respectivo sitio.

Según la circunstancia de número de hermanos u otra causa justificada, se podrá prescindir de la proclamación del voto en voz alta, igualándose a ella los gestos descritos de la mano y el beso.

A handwritten signature in dark ink is written over a circular, faint stamp. The signature is stylized and appears to be a personal name. The stamp is circular and contains some text, but it is too faint to be legible.

ANEXO 4º

SOLICITUD PARA LA ADMISIÓN DE HERMANOS

Al Sr. Hermano Mayor:

Don _____ natural de _____
_____ provincia de _____ nacido el día _____
de _____ de 20 ____ y bautizado en la parroquia de _____
_____ de la ciudad o pueblo de _____
hijo de _____ y de _____ vecino de _____
provincia de _____ con domicilio en _____
calle/plaza _____ nº _____ piso _____ tlfno. _____
con D.N.I. nº _____ de profesión _____
estado civil _____, DIGO:

Que para mejor servir a Dios Nuestro Señor y a su Santísima Madre la Virgen María, Reina de los Cielos y Tierra, deseo ingresar en esta Hermandad, prometiendo jurar y guardar sus Reglas. Así mismo, para ayudar a los gastos de culto a Nuestra Amadísima Titular, la Santísima Virgen del Rocío, prometo abonar la limosna de entrada de _____ euros, más la cuota anual de _____ euros, y atender según mis posibilidades las necesidades de la Hermandad, domiciliando la cobranza de cuota en:

X Mi propio domicilio

X En _____

X Giro Postal

X Banco o Caja de Ahorros c/c nº (20 dígitos) _____

Dos Hermanas (Sevilla) a ____ de _____ de 20 ____

Fdo.:

Presentado por NN.HH. Don _____

Y Don _____

Recibida esta solicitud de ingreso hoy ____ de _____ de 20 __,

Pase a informe del señor Fiscal.

EL HERMANO MAYOR

Informado favorablemente/desfavorablemente por mí, hoy__de____
____de 20____, pase a Secretaría.

EL FISCAL

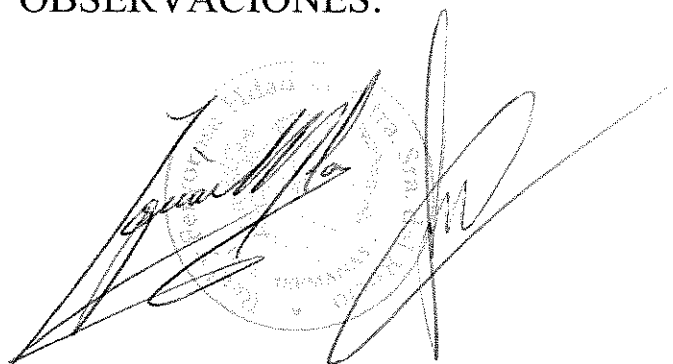
Presentada para su admisión en Junta de Oficiales, el día__de____
____de 20____, fue aprobado su ingreso, dándosele de Alta en el
Libro de Registro de Hermano con el n°_____.

EL SECRETARIO

Juró nuestras Reglas el día__de____de 20_____.

EL SECRETARIO

OBSERVACIONES:

A handwritten signature in dark ink is written over a circular official stamp. The stamp contains text in Spanish, including "SECRETARÍA DE DEFENSA" and "COMANDO EN JEFE FUERZA ARMADA NACIONAL". The signature is stylized and overlaps the stamp.

Nº de antigüedad:_____.

ANEXO 5º

RITO DE ADMISIÓN DE HERMANOS

La admisión de hermanos a que se refiere la Regla 12ª, se hará tomándole la fórmula de juramento que se inserta por el Director Espiritual, leída por el Secretario y colocándose al nuevo hermano la Medalla de la Hermandad.

Dicho acto de juramento se efectuará, siempre correctamente, de la siguiente forma:

Ante el Simpecado de Nuestra Amantísima Titular, con la mano derecha puesta sobre el Libro de Reglas, contestará en voz alta a las siguientes preguntas:

¿Quieres pertenecer a esta Real y Fervorosa Hermandad de la Santísima Virgen del Rocío, establecida canónicamente en la Iglesia Parroquial de Santa María Magdalena de Dos Hermanas?.

Sí quiero.

¿Crees y confiesas los Misterios y Dogmas de Nuestra Santa Madre la Iglesia Católica y Apostólica, y especialmente la Real Presencia de Jesucristo en la Sagrada Eucaristía?.

Sí lo creo y sí lo confieso.

¿Crees y juras procurar el reconocimiento de la Inmaculada Concepción de la Excelsa Madre de Dios, Reina y Señora Nuestra y su Gloriosa Asunción en Cuerpo y Alma a los Cielos, así como su Realeza y Mediación en la dispensación de todas las Gracias?.

Sí lo creo y sí lo juro.

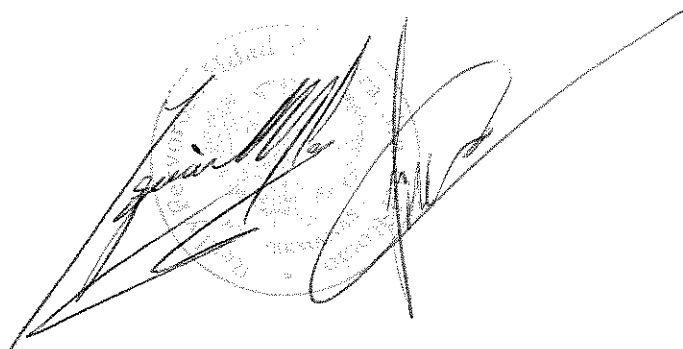
¿Prometes guardar todas y cada una de las normas contenidas en nuestras Reglas?.

Sí lo prometo.

A continuación, dirá el Secretario:

Si así lo hace, Dios te lo premie y si no, te lo demande. Quedas recibido como hermano nuestro, alegrándonos todos que lo seas por muchos años para el mayor servicio de Dios Nuestro Señor e imitación de su Santísima Madre.

Así sea.

A handwritten signature in dark ink is written over a circular, faint stamp. The signature is stylized and appears to be a name. The stamp is circular and contains some text, but it is too faint to read clearly.

ANEXO FINAL

ESCUDO DE LA HERMANDAD



[Handwritten signature]